SUMARIO

DECRETOS **Pag. 6 - 34**

DECRETO N°	**1143/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1144/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1145/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1146/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1147/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1148/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1149/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1150/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1151/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21085/2022. Habiéndose convalidado todos los Convenios, Contratos y Decretos suscriptos durante el ejercicio 2021 a través de la Ordenanza Nº 21017/22, gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83441/22 H.C.D. - 4079-14472/21-0 D.E. para la prosecución del trámite.
DECRETO N°	**1152/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1153/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21072/2022. Autorízase a la Empresa ALONSO RED S.R.L., a la ejecución de trabajos en la vía pública. Los mismos consisten en la rotura y reconstrucción de vereda para realizar el tendido de 10 m de caño de diámetro 50 mm para la construcción de gas para uso de media presión.
DECRETO N°	**1154/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1155/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1156/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1157/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1158/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1159/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1160/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1161/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21064/2022. Condónase a la Sra. Lanari Mirta por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 195090, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período correspondiente a los años 2020 y 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1162/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21073/2022. Autorízase a la Empresa EDENOR S.A., al zanjeo y tendido de dos ternas de 220 mts. de cable subterráneo de Baja Tensión 3x240/120mm2 Al/Ac, el tendido de 190m. de línea aérea de Baja Tensión 3x150/70mm2 AL/AA, el tendido de 130m de línea aérea de baja tensión 3x95/50mm2 AL/AA. Así también se realizará la instalación de un medidor Alpha T3 y la ejecución de 2 terminales interiores y 2 exteriores de Baja Tensión y la instalación de dos postes de HºAº.
DECRETO N°	**1163/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21074/2022. Autorízase a la Empresa EDENOR S.A., al tendido de 223 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x50/8mm2 Al/Ac, el tendido de 525m. de línea aérea de Baja Tensión 3x50/50mm2 AL/AA, el tendido de 630 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x150/70mm2 AL/AA, el tendido de 1205 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x95/50mm2 AL/AA. Además se efectuará el montaje de 1 plataforma tipo biposte de Hº Aº, la colocación de 1 transformador de distribución de 315 KVA y la instalación de 10 postes simples de madera y 6 postes simples de Hº Aº.
DECRETO N°	**1164/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21070/2022. Declárase de Legitimo Abono el crédito reconocido a Naturgy Ban S.A., por los servicios prestados durante el año 2021, por un valor de $846,35 (ochocientos cuarenta y seis con 35/100) con más los accesorios hasta su efectivo pago.

DECRETO N°	**1165/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21075/2022. Autorízase a la Empresa EDENOR S.A., al zanjeo y tendido de 45 mts. de cable subterráneo de Media Tensión 3x185/50mm2 Al/Cu, el tendido de 75 mts. de cable subterráneo de Baja Tensión de 3x240/120mm2 Al/Cu, el tendido de 245 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x95/50 AL/AA-XLPE, el tendido de 75 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x50/50 AL/AA-XLPE. Se realizará la instalación de una cámara transformadora, la colocación de 1 transformador de distribución de 1000 KVA, la instalación de un medidor trifásico T2. Se realizará la ejecución de 2 empalmes de transición, la ejecución de 4 terminales unipolares interiores y de 2 exteriores de Baja Tensión, y el reemplazo de 2 postes de madera por 2 postes de HºAº.
DECRETO N°	**1166/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21069/2022. Declárase de Interés Municipal la intervención urbana denominada "abrazos que curan" situada en el Hospital de Morón, que tiene por objeto homenajear al personal denominado esencial durante la pandemia del COVID-19.
DECRETO N°	**1167/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21071/2022. Declárase de Legitimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., por los servicios prestados durante el año 2021, en $48.040,23 correspondiente al almacén de la Secretaría de Desarrollo Social.
DECRETO N°	**1168/2022**	Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 18/22, tramitada por Expediente N° 5000-1960/22, referente a la adquisición de un “STORAGE – SERVIDORES DE GRABACIÓN DE VIDEO (NVR) de 96TB – MODELO DE REFERENCIA: TIPO PELCO E1-VXS-96” con las características del software y hardware que se encuentran en el pliego especial de especificaciones técnicas, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos trece millones ($ 13.000.000).
DECRETO N°	**1169/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1170/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1171/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1172/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1173/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1174/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1175/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1176/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1177/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1178/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1179/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1180/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1181/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1182/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1183/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1184/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1185/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1186/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1187/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1188/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1189/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21077/2022. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Marfari S.A., la registración del plano de obra con destino "Depósito" de la propiedad sita en la calle Domingo French Nº 29 de la Ciudad de Morón
DECRETO N°	**1190/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21082/2022. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma S.T.A. Sistemas Tecnológicos Aplicados S.A., la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Local Comercial y Taller" de la propiedad sita en la calle Marinos del Fournier Nº 440 de la Ciudad de El Palomar
DECRETO N°	**1191/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21076/2022,. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Iglesia" de la propiedad sita en la calle Victoriano de Ortuzar Nº 3976 Esq. Blas Parera Nº 1206 de la Ciudad de Castelar
DECRETO N°	**1192/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21062/2022.

		Condónase a la Sra. Duarte Patricia Bibiana por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 128764, incluidas multas, recargos e intereses,
DECRETO N°	**1193/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21056/2022. Condónase por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales a la Partida Nº 267837, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2015 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1194/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21068/2022. Condónase a la Sra. Claudia Inés Carrizo por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 47, Tablón S-94, Orden Nº 0/122152, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2021.
DECRETO N°	**1195/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21067/2022. Condónase a la Sra. Claudia Inés Carrizo por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 44, Tablón S-49, Orden Nº 0/122147, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2021.
DECRETO N°	**1196/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21057/2022. Condónase a la Sra. Ledesma Blanca Graciela por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 516332, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1197/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21058/2022. Condónase al Sr. Rodríguez Miguel Angel por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 50435, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2018 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1198/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21059/2022. Condónase a la Sra. Pacheco Olga Beatríz por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 509124, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2012 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1199/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21060/2022. Condónase a la Sra. Garcia Lidia Margarita por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 174724, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2013 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1200/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21063/2022. Condónase al Sr. Vazquez Fabián Francisco por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 159576, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 1998 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1201/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21061/2022. Condónase al Sr. Banegas Luis Alberto por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151538, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2014 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1202/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21066/2022. Condónase a la Sra. Arce Soliz Elsa Natividad por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 40, Tablón S-22, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2021.
DECRETO N°	**1203/2022**	Declárase de Interés Municipal la participación del equipo mayor femenino de softbol representativo del Municipio de Morón en el Torneo Preparación “Hagamos Historia”, que se llevará a cabo entre los días 7 y 10 de Julio del año 2022, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
DECRETO N°	**1204/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1205/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21052/2022. Condónase a la Sra. Balcazar Rosa Clara por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5183, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 1996 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1206/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21053/2022. Condónase al Sr. Ruíz Raimundo Mario por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 10165, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o

		parciales por el período desde el año 1997 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1207/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21055/2022. Condónase a la Sra. Giallorenzi Stella Maris por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 17527, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 1996 hasta el año 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1208/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21054/2022. Condónase al Sr. Parodi José Arturo por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 152828, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período correspondiente entre los años 1994 y 2021 inclusive.
DECRETO N°	**1209/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21079/2022. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Alterman María Alejandra, D.N.I. Nº 17.224.826, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Unifamiliar e Industria" de la propiedad sita en la calle Cap. Claudio Rosales Nº 778/782/784 de la Ciudad de El Palomar.
DECRETO N°	**1210/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21084/2022. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Marker Kevin Damián, D.N.I. Nº 38.851.416, el Uso de Suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Lanús Nº 2693 esq. Félix Burgos Nº 998 de la Ciudad de Morón.
DECRETO N°	**1211/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21078/2022. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Canepa Estela Fabiana D.N.I. Nº 14.152.931 y al Sr. Bastiancich Sebastián D.N.I. Nº 22.326.109, la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Jerónimo Fassola Nº 686/88 de la Ciudad de Haedo
DECRETO N°	**1212/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21080/2022. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Serna Héctor Oscar, D.N.I. Nº 11.684.584, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Depósito y Vivienda Unifamiliar" de la propiedad sita en la calle Cjal. Héctor Coucheiro Nº 256/58/60/64/66 de la Localidad de Villa Sarmiento.
DECRETO N°	**1213/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21083/2022. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Herrero Noelia Fernanda, D.N.I. Nº 27.225.884, la Habilitación para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Ramón J. Carcano S/N Esq. Cañada de Juan Ruiz Nº 652/656 de la Ciudad de Castelar
DECRETO N°	**1214/2022**	Crease el Programa “6to al Mar” destinado a poner en valor el acervo social, cultural y ambiental de la costa marítima Argentina, como así también fomentar el desarrollo de vínculos entre los y las estudiantes que transitan el último año de la escolaridad primaria.
DECRETO Nº	**1215/2022**	Crease el Programa “Juegos Deportivos Estudiantiles” destinado a generar espacios de encuentro y comunicación entre los y las estudiantes, docentes e instituciones participantes, mediante la competencia en distintas disciplinas.
DECRETO N°	**1216/2022**	Declárase de Interés Municipal el evento “Buenos Aires Top Fight” a realizarse el día 9 de Julio del año 2022, en el Polideportivo Gorki Grana, Microestadio Municipal “Diego Armando Maradona”.
DECRETO N°	**1217/2022**	Adjudíquese la Contratación Directa- segundo llamado- tramitada por expediente N° 5000-2006/22 solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Empresa: NAVITRANS DE ARGENTINA S.A. CUIT 30-71132766-1, la adquisición del Item Nº 1: un Camión Iveco 0KM Modelo Daily en la suma de $ 9.520.000; Item Nº 2: un Camión Iveco 0KM Modelo Tector Attack en la suma de $ 16.815.000 e Item Nº 3- Alternativa: un Camión Iveco 0KM Modelo Tector Evo en la suma de $ 21.035.421. El total de la presente asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones trescientos setenta mil cuatrocientos veintiuno ($ 47.370.421.-)
DECRETO N°	**1218/2022**	Adjudícase la Licitación Pública N° 6/22 segundo llamado, tramitada por el Expediente Nº 4079-14848/21-2, Solicitud de Pedido 5000-158/22, referente a la ejecución de la obra denominada “Centro de Clasificación y Acondicionamiento de Materiales Reciclables Ferré”, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Políticas Ambientales, a la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L., C.U.I.T. 33-71002567-9, en la suma total de pesos cuarenta y tres millones cien mil quinientos setenta y dos con 53/100 ($ 43.100.572,53).
DECRETO N°	**1219/2022**	Autorízase a la agente Steinberg Rodríguez María Sol (Legajo N° 259956/00), quien revista en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Comunitaria N° 3 con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a hacer uso de licencia por maternidad, a partir del día 8 de Julio del año 2022 hasta el día 2 de Febrero del año 2023 inclusive.
DECRETO N°	**1220/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21081/2022. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Sanchez Tránsito Rafael D.N.I. Nº 5.195.053 y al Sr. Vargas José Rubén D.N.I. Nº 7.090.329, la

		prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Dr. Guillermo Zapiola Nº 1731/1733 de la Ciudad de Morón
DECRETO N°	**1221/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21065/2022. Condónase al Sr. Alvarez Roberto Eduardo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio y gastos de exhumación, posterior traslado y arrendamiento de Sepultura ubicado en Lote 2, Tablón B-40, Orden Nº 57271, incluidas multas, recargos e intereses de pago, correspondiente a los años 2020 al 2021.
DECRETO N°	**1222/2022**	Déjase sin efecto el Decreto N° 1123/22.
DECRETO N°	**1223/2022**	Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional del Cooperativismo y Día Nacional de las Cooperativas" a celebrarse el día 2 de Julio del año 2022.
DECRETO N°	**1224/2022**	Crease una caja chica para las dependencias que se detallan en el presente con especificación del monto asignado y su rotación mensual.
DECRETO N°	**1225/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1226/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1227/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1228/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1229/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1230/2022**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Donato Carla Karina (D.N.I. Nº 27.727.655), quien revista en el cargo de Directora de Recursos Humanos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
DECRETO N°	**1231/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1232/2022**	Apruébase la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes.
DECRETO N°	**1233/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1234/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1235/2022**	Aféctese al ejercicio 2022 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
DECRETO N°	**1236/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1237/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1238/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1239/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1240/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1241/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1242/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1243/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1244/2022**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**1245/2022**	Declárase de Interés Municipal la participación del Sr. Emiliano Damián Pinola (D.N.I. N° 45.072.733) en el "Mundial Universitario de Futsal Braga Guimaraes 2022" a realizarse en la ciudad de Aveiro, Portugal, desde el día 15 de Julio hasta el 25 de Julio del año 2022.
DECRETO N°	**1246/2022**	Otorgase Licencia Anual Ordinaria al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo (D.N.I. Nº 18.125.512), Titular del Juzgado de Faltas Nº 2, desde el día 25 de Julio del año 2022 hasta el día 29 de Julio del año 2022, inclusive.
DECRETO N°	**1247/2022**	Otorgase Licencia Anual Ordinaria al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo (D.N.I. Nº 18.125.512), Titular del Juzgado de Faltas Nº 2, desde el día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
DECRETO N°	**1248/2022**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 19/22, tramitada por Expediente N° 4079-13216/22, Solicitud de Pedido N° 5000- 2144/2022, referente a la Ejecución de la obra: Ampliación de Aulas en la "Escuela Secundaria Nº 42", construcción de tres (3) nuevas aulas y una preceptoría, ubicada sobre la calle Achaga Nº 3476, de la Localidad y Partido de Morón, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos veintitrés millones quinientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco con 07/100 ($23.520.645,07).-
DECRETO N°	**1249/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21042/2022. Condónese la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, incluidas multas, recargos e intereses, a los contribuyentes y/o

		responsables de pago de los Legajos que se consignan en el Anexo I y Anexo II por los períodos allí detallados y en atención a que se encuentran prescriptos por aplicación del artículo 35º de la Ley 15.078.
DECRETO N°	**1250/2022**	Promúlgase la Ordenanza Nº 21043/2022. Condónese la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, a los contribuyentes y/o responsables de pago de las partidas que se consignan en el Anexo I y Anexo II, por los períodos allí detallados y en atención a que se encuentran prescriptos por aplicación del artículo 35º de la Ley 15.078.
DECRETO N°	**1251/2022**	Otórguese subsidio a favor de la señora Gabriela Adriana Novoa (D.N.I. Nº 36.536.672) por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600), para la compra de un placar.
DECRETO N°	**1252/2022**	Autorízase al señor Contador General Dr. Bernini Gabriel Enrique (Legajo N° 1438) a hacer uso de licencia ordinaria por el período establecido entre el día 18 de Julio al día 23 de Julio del año 2022, inclusive.
DECRETO N°	**1253/2022**	Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Guido Tamer (D.N.I. Nº 39.742.957), a partir del día 1 de Julio del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Director de Coordinación de Políticas Públicas con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Vicejefatura de Gabinete, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

RESOLUCIONES **Pag. 34 - 50**

RESOLUCIONES H.C.D. **Pag. 50 - 54**

DECRETOS H.C.D. **Pag. 54 - 57**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 57 - 61**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Administración

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1151/2022

Morón, 04 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21085/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-14472/21 D.E. – 83441/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21085/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1151/2022

Ordenanza nº 21085/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Habiéndose convalidado todos los Convenios, Contratos y Decretos suscriptos durante el ejercicio 2021 a través de la Ordenanza Nº 21017/22, gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83441/22 H.C.D. - 4079-14472/21-0 D.E. para la prosecución del trámite.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21085/2022

* * *

DECRETO Nº 1153/2022

Morón, 04 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21072/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-16261/21 D.E. – 83543/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21072/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1153/2022

Ordenanza nº 21072/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa ALONSO RED S.R.L., a la ejecución de trabajos en la vía pública. Los mismos consisten en la rotura y reconstrucción de vereda para realizar el tendido de 10 m de caño de diámetro 50 mm para la construcción de gas para uso de media presión.
El área a intervenir está delimitada por las calles:
Inicia J.F. Bogado 2636 entre M. Irigoyen y Pedro Somellera de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs. As. , que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 10 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º, y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinente.
Artículo 9º: La Empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir de la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: La Empresa deberá presentar constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil y credencial del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21072/2022

* * *

DECRETO Nº 1161/2022

Morón, 05 de Julio de 2022

VISTO;

La Ordenanza Nº 21064/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-10578/20-1 D.E. – 83318/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21064/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1161/2022
Ordenanza nº 21064/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Lanari Mirta por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 195090, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período correspondiente a los años 2020 y 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Lanari Mirta por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 195090, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21064/2022

* * *

DECRETO Nº 1162/2022

Morón, 05 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21073/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-11165/22 D.E. – 83722/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21073/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1162/2022
Ordenanza nº 21073/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa EDENOR S.A., al zanjeo y tendido de dos ternas de 220 mts. de cable subterráneo de Baja Tensión 3x240/120mm2 Al/Ac, el tendido de 190m. de línea aérea de Baja Tensión 3x150/70mm2 AL/AA, el tendido de 130m de línea aérea de baja tensión 3x95/50mm2 AL/AA. Así también se realizará la instalación de un medidor Alpha T3 y la ejecución de 2 terminales interiores y 2 exteriores de Baja Tensión y la instalación de dos postes de HºAº. El área a intervenir está delimitado por las calles: Calle Tte. Rico esquina Avda. Gaona (54037) - Calle Cnel. Tte. Rico entre Gaona y O Connor - Cruce calle O Connor - Calle Tte. Rico entre Almte. O Connor y Yapeyú - Calle Yapeyú hasta 117 (Nuevo cliente) de la Localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 150 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: Una vez decretado el mismo, la empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del

municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir del decreto por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Una vez decretado el mismo, la empresa deberá presentar constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil y credencial del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21073/2022

* * *

DECRETO Nº 1163/2022

Morón, 05 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21074/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-15562/21 D.E. – 83725/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21074/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1163/2022

Ordenanza nº 21074/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa EDENOR S.A., al tendido de 223 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x50/8mm2 Al/Ac, el tendido de 525m. de línea aérea de Baja Tensión 3x50/50mm2 AL/AA, el tendido de 630 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x150/70mm2 AL/AA, el tendido de 1205 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x95/50mm2 AL/AA. Además se efectuará el montaje de 1 plataforma tipo biposte de Hº Aº, la colocación de 1 transformador de distribución de 315 KVA y la instalación de 10 postes simples de madera y 6 postes simples de Hº Aº. El área a intervenir está delimitada por las calles: Calle White entre Angela Dorrego y Dinamarca -Cruce calle Dinamarca - Calle White entre Dinamarca y Bulnes - Cruce calle Bulnes - Calle Bulnes entre B. Roldán y Cap. Rosales - Calle Bianco entre Pdre. Vanini y Cap. Rosales - Calle Vanini entre Ing. White y Cap. Rosales - Calle Chanas entre Dinamarca y Padre Vanini - Calle Guaraní entre Bulnes y Marinos del Fournier - Calle Ing. White entre Dinamarca y Padre Vanini - Calle Belisario Roldán entre Bulnes y Padre Vanini de la Ciudad de El Palomar, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 180 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: Una vez decretado el mismo, la empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir del Decreto por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Una vez decretado el mismo, la empresa deberá presentar constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil y credencial del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21074/2022

* * *

DECRETO Nº 1164/2022

Morón, 05 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21070/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-12286/22 D.E. – 83727/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21070/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1164/2022

Ordenanza nº 21070/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Legitimo Abono el crédito reconocido a Naturgy Ban S.A., por los servicios prestados durante el año 2021, por un valor de $846,35 (ochocientos cuarenta y seis con 35/100) con más los accesorios hasta su efectivo pago.
Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Subjurisdicción Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, Apertura Programática 01.01.00, Desarrollo Territorial y Unidades de Gestión Comunitaria, Partida 3.1.3.0 Gas, del ejercicio 2021.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21070/2022

* * *

DECRETO Nº 1165/2022

Morón, 05 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21075/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-10587/22 D.E. – 83726/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21075/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1165/2022

Ordenanza nº 21075/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa EDENOR S.A., al zanjeo y tendido de 45 mts. de cable subterráneo de Media Tensión 3x185/50mm2 Al/Cu, el tendido de 75 mts. de cable subterráneo de Baja Tensión de 3x240/120mm2 Al/Cu, el tendido de 245 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x95/50 AL/AA-XLPE, el tendido de 75 mts. de línea aérea de Baja Tensión 3x50/50 AL/AA-XLPE. Se realizará la instalación de una cámara transformadora, la colocación de 1 transformador de distribución de 1000 KVA, la instalación de un medidor trifásico T2. Se realizará la ejecución de 2 empalmes de transición, la ejecución de 4 terminales unipolares interiores y de 2 exteriores de Baja Tensión, y el reemplazo de 2 postes de madera por 2 postes de HºAº. El área a intervenir está delimitada por las calles: Calle Casullo entre Dr. Mariano Moreno y Entre Ríos - Calle Dr. Mariano Moreno entre Gral. J. J. Valle y J. M. Casullo de la Ciudad de Morón, Partido de Morón, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia.
Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Pcia. De Bs.As., que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el Art. 37 de la Ordenanza Impositiva.
Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en el Art. 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva 19.909/20, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública.
Artículo 5º: La Empresa citada en el Art. 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía.
Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el Art. 1º en un plazo de 120 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio.
Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los Arts. 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza.
Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del representante técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes.
Artículo 9º: Una vez decretado el mismo, la empresa deberá presentar una póliza de caución a favor del municipio, equivalente al 5% del monto del contrato o presupuesto.
Artículo 10º: La presente documentación tendrá validez de 1 año a partir del Decreto por parte del Honorable Concejo Deliberante.
Artículo 11º: Una vez decretado el mismo, la empresa deberá presentar constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil y credencial del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel

Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21075/2022

* * *

DECRETO Nº 1166/2022

Morón, 05 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21069/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-13671/22 D.E. – 83513/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21069/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1166/2022

Ordenanza nº 21069/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la intervención urbana denominada "abrazos que curan" situada en el Hospital de Morón, que tiene por objeto homenajear al personal denominado esencial durante la pandemia del COVID-19.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21069/2022

* * *

DECRETO Nº 1167/2022

Morón, 05 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21071/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-12361/22 D.E. – 83737/22 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21071/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1167/2022

Ordenanza nº 21071/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Legitimo Abono el crédito reconocido a Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., por los servicios prestados durante el año 2021, en $48.040,23 correspondiente al almacén de la Secretaría de Desarrollo Social.
Artículo 2º: El importe reconocido en el artículo anterior comprometerá los saldos de la Partida 3.1.2.0 Gastos por Servicios Básicos de la Jurisdicción 1110107000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01.13.00 del ejercicio enunciados en el artículo anterior.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21071/2022

* * *

DECRETO Nº 1168/2022

Morón, 05 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-1960/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 18/22 referente a la adquisición de un "STORAGE – SERVIDORES DE GRABACIÓN DE VIDEO (NVR) de 96TB – MODELO DE REFERENCIA: TIPO PELCO E1-VXS-96" cuyas características del software y hardware se encuentran en el pliego especial de especificaciones técnicas.
Que la misma se realiza de acuerdo al Marco de la Resolución RESO-2022-317-GDEBA-MSGP, de fecha 31 de Marzo del 2022, referente al "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Servicios Asociados", los cuales son fondos destinados a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las Políticas de Seguridad Provincial.
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES ($ 13.000.000).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, la Dirección de Redes de Infraestructura y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas, han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.
Que ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.
ARTÍCULO 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 18/22, tramitada por Expediente N° 5000-1960/22, referente a la adquisición de un "STORAGE – SERVIDORES DE GRABACIÓN DE VIDEO (NVR) de 96TB – MODELO DE REFERENCIA: TIPO PELCO E1-VXS-96" con las características del software y hardware que se encuentran en el pliego especial de especificaciones técnicas, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos trece millones ($ 13.000.000).
ARTÍCULO 3º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, se podrán descargar del Portal de Compras y/o retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTÍCULO 4º.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, los Secretarios de Planificación Estratégica y de Gobierno.
ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1189/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21077/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-20404/18 D.E. – 79193/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21077/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1189/2022

Ordenanza nº 21077/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma Marfari S.A., la registración del plano de obra con destino "Depósito" de la propiedad sita en la calle Domingo French Nº 29 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. D, Manz. 240, Parc. 5 con infracción a los Artículos: 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.3.2.0, 4.6.4.3, 4.6.3.2 y 5.8.3.0 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, y el Art. 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 67542/09 H.C.D. - 4079-16249/09 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 22 de Noviembre de 2011.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 14352/2012.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21077/2022

* * *

DECRETO Nº 1190/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21082/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-17729/19 D.E. – 81559/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21082/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1190/2022

Ordenanza nº 21082/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Firma S.T.A. Sistemas Tecnológicos Aplicados S.A., la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Local Comercial y Taller" de la propiedad sita en la calle Marinos del Fournier Nº

440 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 132, Parc. 35 con infracción a los Artículos: 3.7, 4.5, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.6.4.2, 4.6.4.3 y 4.6.3.4 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81559/19 H.C.D. - 4079-17729/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 04 de Febrero de 2022.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21082/2022

* * *

DECRETO Nº 1191/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21076/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-16019/16 D.E. – 77651/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21076/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1191/2022

Ordenanza nº 21076/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Iglesia" de la propiedad sita en la calle Victoriano de Ortuzar Nº 3976 Esq. Blas Parera Nº 1206 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. E, Manz. 36, Parc. 1A con infracción a los Artículos: 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 3.2.2.0, 3.9, 4.6.4.1, 4.6.3.1 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, y el Art. 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 77651/16 H.C.D. - 4079-16019/16 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 04 de febrero de 2022.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21076/2022

* * *

DECRETO Nº 1192/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21062/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-11245/21 D.E. – 82474/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21062/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1192/2022

Ordenanza nº 21062/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Duarte Patricia Bibiana por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 128764, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 1996 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Duarte Patricia Bibiana por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 128764, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21062/2022

* * *

DECRETO Nº 1193/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21056/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-14182/20 D.E. – 82245/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21056/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1193/2022

Ordenanza nº 21056/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales a la Partida Nº 267837, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2015 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales a la Partida Nº 267837, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21056/2022

* * *

DECRETO Nº 1194/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21068/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-14291/21 D.E. – 82931/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21068/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1194/2022

Ordenanza nº 21068/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Claudia Inés Carrizo por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 47, Tablón S-94, Orden Nº 0/122152, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2021.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Claudia Inés Carrizo por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 47, Tablón S-94, Orden Nº 0/122152, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21068/2022

* * *

DECRETO Nº 1195/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21067/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-14290/21 D.E. – 82930/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21067/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1195/2022

Ordenanza nº 21067/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Claudia Inés Carrizo por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 44, Tablón S-49, Orden Nº 0/122147, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2021.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Claudia Inés Carrizo por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 44, Tablón S-49, Orden Nº 0/122147, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2022.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL Nº 21067/2022

* * *

DECRETO Nº 1196/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;

La Ordenanza Nº 21057/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-10284/21 D.E. – 82311/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21057/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1196/2022

Ordenanza nº 21057/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Ledesma Blanca Graciela por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 516332, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2020 hasta el año 2021 inclusive.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Ledesma Blanca Graciela por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 516332, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL Nº 21057/2022

* * *

DECRETO Nº 1197/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;

La Ordenanza Nº 21058/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-10675/21 D.E. – 82374/21 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21058/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1197/2022

Ordenanza nº 21058/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Rodríguez Miguel Angel por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº

50435, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2018 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Rodríguez Miguel Angel por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 50435, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21058/2022

* * *

DECRETO Nº 1198/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21059/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-10667/21 D.E. – 82380/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21059/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1198/2022

Ordenanza nº 21059/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Pacheco Olga Beatríz por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 509124, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2012 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Pacheco Olga Beatríz por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 509124, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21059/2022

* * *

DECRETO Nº 1199/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21060/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-10666/21 D.E. – 82381/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21060/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1199/2022

Ordenanza nº 21060/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Garcia Lidia Margarita por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 174724, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2013 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Garcia Lidia Margarita por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 174724, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21060/2022

* * *

DECRETO Nº 1200/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21063/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio

del año 2022, el expediente Nº 4079-13430/21 D.E. – 82796/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21063/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *
DECRETO Nº 1200/2022
Ordenanza nº 21063/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. Vazquez Fabián Francisco por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 159576, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 1998 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Vazquez Fabián Francisco por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 159576, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21063/2022
* * *
DECRETO Nº 1201/2022
Morón, 06 de Julio de 2022
VISTO;
La Ordenanza Nº 21061/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-10662/21 D.E. – 82385/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21061/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *
DECRETO Nº 1201/2022
Ordenanza nº 21061/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. Banegas Luis Alberto por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151538, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 2014 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Banegas Luis Alberto por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 151538, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21061/2022
* * *
DECRETO Nº 1202/2022
Morón, 06 de Julio de 2022
VISTO;
La Ordenanza Nº 21066/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-11887/21 D.E. – 82554/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21066/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *

DECRETO Nº 1202/2022

Ordenanza nº 21066/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Arce Soliz Elsa Natividad por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 40, Tablón S-22, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2021.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Arce Soliz Elsa Natividad por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, correspondiente a la Sepultura Nº 40, Tablón S-22, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a arrendamiento de tierra por 5 años, inhumación a tierra y derecho de conservación por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21066/2022

* * *

DECRETO Nº 1203/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13827/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación informa acerca de la participación del equipo mayor femenino de softbol representativo del Municipio de Morón en el Torneo Preparación "Hagamos Historia".
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.
Que el evento mencionado se llevará a cabo entre los días 7 y 10 de Julio del año 2022, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
Que resulta necesaria la asignación de viáticos para solventar los gastos de traslado de las deportistas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación del equipo mayor femenino de softbol representativo del Municipio de Morón en el Torneo Preparación "Hagamos Historia", que se llevará a cabo entre los días 7 y 10 de Julio del año 2022, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Sr. Director de Deporte y Recreación, Prof. Víctor Campagnoli, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 ($ 50.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose la misma a la Jurisdicción 1110118000 Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte; Categoría Programática 33.01.00 Deportes y Recreación; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Partida 3.7.2.0 Viáticos, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Beatriz Angelica Lopez – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 1205/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21052/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-14838/16 D.E. – 77386/16 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21052/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1205/2022

Ordenanza nº 21052/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Balcazar Rosa Clara por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5183, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 1996 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Balcazar Rosa Clara por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 5183, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21052/2022

* * *

DECRETO Nº 1206/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21053/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-16942/17 D.E. – 79131/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21053/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1206/2022
Ordenanza nº 21053/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Sr. Ruíz Raimundo Mario por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 10165, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 1997 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Rifrán Isabel Beatriz por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 10165, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21053/2022

* * *

DECRETO Nº 1207/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21055/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-12841/20 D.E. – 81956/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21055/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1207/2022
Ordenanza nº 21055/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase a la Sra. Giallorenzi Stella Maris por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 17527, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período desde el año 1996 hasta el año 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase a la Sra. Giallorenzi Stella Maris por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 17527, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21055/2022

* * *

DECRETO Nº 1208/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21054/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-11514/20 D.E. – 81738/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21054/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1208/2022
Ordenanza nº 21054/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Parodi José Arturo por el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 152828, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el período correspondiente entre los años 1994 y 2021 inclusive.
Artículo 2º: Exímase al Sr. Parodi José Arturo por el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 152828, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los montos totales o parciales por el año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21054/2022

* * *

DECRETO Nº 1209/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21079/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-24382/18 D.E. – 80452/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21079/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1209/2022

Ordenanza nº 21079/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Alterman María Alejandra, D.N.I. Nº 17.224.826, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Unifamiliar e Industria" de la propiedad sita en la calle Cap. Claudio Rosales Nº 778/782/784 de la Ciudad de El Palomar, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. B, Manz. 12, Parc. 9a con infracción a los Artículos: 3.2.1.1.3, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.3, 4.6.4.1, 4.6.3.1, 4.6.3.2 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, y el Art. 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80452/18 H.C.D. - 4079-24382/18 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 20520/2021.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21079/2022

* * *

DECRETO Nº 1210/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21084/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-14566/21 D.E. – 82991/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21084/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1210/2022

Ordenanza nº 21084/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Marker Kevin Damián, D.N.I. Nº 38.851.416, el Uso de Suelo para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Lanús Nº 2693 esq. Félix Burgos Nº 998 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Manz. 174, Parc. 15 con infracción al Artículo 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82991/21 H.C.D. - 4079-14566/21 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 04 de Febrero de 2022.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes

dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21084/2022

* * *

DECRETO Nº 1211/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21078/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-17441/17 D.E. – 79200/17 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21078/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1211/2022

Ordenanza nº 21078/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Canepa Estela Fabiana D.N.I. Nº 14.152.931 y al Sr. Bastiancich Sebastián D.N.I. Nº 22.326.109, la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Jerónimo Fassola Nº 686/88 de la Ciudad de Haedo, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. F, Manz. 21A, Parc. 2 con infracción a los Artículos: 3.5.1.1, 3.5.2.1, 4.5, 4.6.4.1, 4.6.3.4, 4.6.3.5, 4.6.4.2 y 4.6.2.2 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, y el Art. 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 79200/17 H.C.D. - 4079-17441/17 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 21 de Noviembre de 2018.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 19304/2019.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21078/2022

* * *

DECRETO Nº 1212/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21080/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-12009/19 D.E. – 80797/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21080/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1212/2022

Ordenanza nº 21080/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Serna Héctor Oscar, D.N.I. Nº 11.684.584, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Depósito y Vivienda Unifamiliar" de la propiedad sita en la calle Cjal. Héctor Coucheiro Nº 256/58/60/64/66 de la Localidad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. C, Manz. 125, Parc. 37a con infracción a los Artículos: 3.2, 3.3.2.0, 3.5.1.1, 3.5.2.1, 3.7, 4.5, 4.6.2.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.4 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, y el Art. 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80797/19 H.C.D. - 4079-12009/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 31 de Mayo de 2021.
Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Serna Héctor Oscar, D.N.I. Nº 11.684.584, el Uso de Suelo para el rubro "Depósito para Artículos de Vidrio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Cjal. Héctor Coucheiro Nº 256/58/60/64/66 de la Localidad de Villa Sarmiento, cuyos datos catastrales son: Circ. III, Secc. C, Manz. 125, Parc. 36 y 37a con infracción al Artículo: 3.2.2.0 de la Grilla General de Usos, del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80797/19 H.C.D.

- 4079-12009/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 31 de Mayo de 2021.
Artículo 3º: Lo otorgado por el Artículo 1º y 2º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano, Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 120 (ciento veinte) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 5º: Deróguese la Ordenanza Nº 20631/2021.
Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21080/2022

* * *

DECRETO Nº 1213/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21083/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-13630/20 D.E. – 82118/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21083/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1213/2022

Ordenanza nº 21083/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Sra. Herrero Noelia Fernanda, D.N.I. Nº 27.225.884, la Habilitación para el rubro "Autoservicio" a desarrollarse en la propiedad sita en la calle Ramón J. Carcano S/N Esq. Cañada de Juan Ruiz Nº 652/656 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ.V, Secc. A, Manz. 101a, Parc. 13a con infracción al Artículo 6º y 7º de la Ordenanza Nº 5630/04 y sus modificatorias 11934/09, 11935/09 y 12442/10 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 82118/20 H.C.D. - 4079-13630/20 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 31 de Mayo de 2021.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Habilitación Comercial y al Pago de las Tasas correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días de la notificación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Deróguese la Ordenanza Nº 20799/2021.
Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21083/2022

* * *

DECRETO Nº 1214/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13947/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte impulsa la creación del programa "6to al Mar".
Que por medio de la Disposición N° 127/22, el Consejo Escolar de Morón declaró de interés educativo el mencionado programa socio-educativo.
Que la implementación del mencionado programa es de especial importancia para poner en valor el acervo social, cultural y ambiental de la costa marítima Argentina, como así también fomentar el desarrollo de vínculos entre los y las estudiantes que transitan el último año de la escolaridad primaria.
Que para la inmensa mayoría de la población del Partido de Morón, ya sea por desconocimiento del territorio o por falta de recursos, es muy dificultoso el acceso a los destinos turísticos de la costa bonaerense.
Que los principales objetivos del programa son:
• Aportar activamente desde el Estado Municipal para que niños y niñas de 6to año de escuelas públicas puedan conocer, valorar y disfrutar los recursos culturales y naturales que ofrece la ciudad de Mar del Plata.
• Diagramar circuitos turísticos socio-educativos.
• Realizar paseos guiados a los circuitos turísticos diagramados que consoliden el proceso de enseñanza-aprendizaje.
• Fortalecer las relaciones institucionales entre los participantes e instituciones intervinientes (escuelas).
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Crease el Programa "6to al Mar" destinado a poner en valor el acervo social, cultural y ambiental de la costa marítima Argentina, como así también fomentar el desarrollo de vínculos entre los y las estudiantes que transitan el último año de la escolaridad primaria.
ARTÍCULO 2°.- Los destinatarios del programa serán los niños y niñas de 6to año de escuelas públicas del Partido de Morón.
ARTÍCULO 3°.- Invítase a participar del Programa mencionado en el Artículo 1° durante el año 2022 a las siguientes instituciones:

ESCUELA	MATRICULA 6TO	ACOMPAÑANTES
EEP 4	45	4
EEP 11	18	2
EEP 16	17	2
EEP 19	21	2
EEP 25	27	3

EEP 36 (JORNADA EXTENDIDA)	20	2
EEP 40	30	3
EEP 47	27	3
EEP 53	35	3
EEP 67 (JORNADA EXTENDIDA)	9	2
EEP 81	20	2
EEP 100	18	2
EEP 105	20	2
EEP 109	8	2
EEE RAMON CARRILLO	4	2
EEE 501	5	3
EEE 502	20	5
EEE 503	2	2
TOTAL	346	46

ARTÍCULO 4°.- El Programa consta de cuatro (4) días y tres (3) noches, con alojamiento en la Colonia Municipal “Cesar Albistur Villegas”, perteneciente al Municipio de Morón, sito en Av. Lisandro de la Torre 651 de Mar del Plata.
ARTÍCULO 5°.- Cada contingencia tendrá un cupo total de ochenta (80) niños y niñas, más los acompañantes adultos, y serán trasladados en dos (2) micros con capacidad máxima de cincuenta y ocho (58) pasajeros cada uno.
ARTÍCULO 6°.- El lanzamiento del Programa contará con 5 contingencias que realizarán durante el Ciclo 2022, en las siguientes fechas:
• Agosto 2022: del día martes 23 al día viernes 26.
• Septiembre 2022: del día martes 13 al día viernes 16.
• Septiembre 2022: del día martes 27 al día viernes 30.
• Octubre 2022: del día martes 11 al día viernes 14.
• Octubre 2022: del día martes 25 al día viernes 28.
ARTÍCULO 7°.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1215/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13987/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte impulsa la creación del programa “Juegos Deportivos Estudiantiles”.
Que la implementación del mencionado programa es de especial importancia para fortalecer y sumar distintos espacios de encuentro para niños, niñas y jóvenes adolescentes que, debido al excepcional evento mundial de la pandemia, han atravesado por distintas situaciones de stress, desvinculación de las instituciones, situaciones de ansiedad, incertidumbre y sedentarismo, entre otras manifestaciones.
Que dicha propuesta constituye un verdadero espacio de encuentro y comunicación entre los y las estudiantes, docentes e instituciones que participen del programa.
Que los principales objetivos del programa son:
• Consolidar la práctica deportiva donde participan todos y todas, y no solo quien se destaca en el área.
• Generar encuentros entre otros y otras que permitan la progresiva reconstrucción del tejido social.
• Garantizar y fortalecer un plan educativo que contemple la integralidad de los aprendizajes de cada estudiante de la localidad de Morón.
• Colaborar en la planificación de distintas estrategias de re-vinculación de los y las estudiantes de nivel secundario con sus escuelas.
• Consolidar el deporte escolar como práctica de valores, basada en la colaboración, cooperación, trabajo en equipo y la empatía entre otros.
• Fortalecer junto a los proyectos institucionales de cada escuela, a los espacios curriculares de educación física, como espacios de concientización de vida saludable, presentando al juego como parte constitutiva de nuestra identidad.
• Colaborar con la transversalidad de cada proyecto institucional de educación sexual integral, estimulando en cada estudiante la relación con su propio cuerpo y el movimiento, generando acciones de cuidado del propio cuerpo y el de los y las demás, fomentar el respeto de las diferencias, presentar y estimular el cumplimiento de las reglas de cada juego que permiten la convivencia, la participación, solidaridad, como así también la integración social y la pertenencia grupal.
• Generar espacios de contacto con la naturaleza, implicando un disfrute estético del predio, habitando otros espacios diferentes a la escuela, los cuales también deben ser cuidados.
Que se llevará a cabo una reunión informativa del presente programa el día 7 de Julio de 2022, a las 10:00 horas, en el Teatro Municipal G. de Laferrere, sito en Alte. Brown 980 de la localidad y Partido de Morón.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Crease el Programa “Juegos Deportivos Estudiantiles” destinado a generar espacios de encuentro y comunicación entre los y las estudiantes, docentes e instituciones participantes, mediante la competencia en distintas disciplinas.
ARTÍCULO 2°.- Los destinatarios del programa serán los niños, niñas y jóvenes adolescentes representantes de las distintas instituciones educativas del Municipio de Morón de nivel secundario y escuelas especiales.
ARTÍCULO 3°.- Solo podrán participar del presente programa las escuelas pertenecientes al Municipio de Morón, con los alumnos que a la fecha de la realización de las olimpíadas cuenten con la condición de alumnos regulares, pudiendo participar en un solo deporte individual, en un solo deporte grupal y en una sola categoría.
ARTÍCULO 4°.- La inscripción al programa se realizará desde el día 7 de Julio hasta el día 7 de Agosto del año 2022 inclusive, de manera online a través del mail juegosestudiantiles@moron.gob.ar, debiendo suministrar la información por institución y no por disciplina.
ARTÍCULO 5°.- Al momento de la inscripción, deberá presentarse en formato papel la siguiente documentación:
• Listado de participantes por disciplina con los datos personales de los mismos y el docente responsable mayor de veintiún (21) años.
• Planilla de responsabilidad civil, que cada institución deberá proveer por cuenta propia para el seguro de los alumnos participantes.
• Ficha de salud de cada participante conforme el formulario que como Anexo I se acompaña al presente.
Al momento de la competencia, cada participante deberá presentar documento nacional de identidad actualizado o, en su defecto, constancia de alumno regular donde figuren nombre y apellido, número de documento, fecha de nacimiento y una foto actualizada adherida a la misma, sellada y firmada por el Director de la institución. El competidor que ante el requerimiento de los jueces o responsables de las competencias no pueda acreditar su identidad, no podrá participar de la competencia.

ARTÍCULO 6°.- Al finalizar el programa, todos los participantes recibirán un diploma y cada institución que participe de los juegos recibirá un trofeo.
ARTÍCULO 7°.- Los días y horarios de las competencias serán establecidas exclusivamente por la organización. La tolerancia máxima será de quince (15) minutos para la primera competencia programada de cada jornada, no así para las competencias posteriores.
ARTÍCULO 8°.- Para todas las disciplinas, los participantes deberán competir debidamente identificados por institución o uniformados con la camiseta del mismo color y numerada, y el calzado correspondiente.
ARTÍCULO 9°.- Los encuentros comenzarán a partir del día 8 de Agosto del año 2022, culminando en el mes de octubre con las finales representadas por todas las escuelas, y tendrán lugar en las distintas instituciones y clubes del Municipio de Morón, los cuales se determinarán según cada disciplina.
ARTÍCULO 10°.- La transgresión a las condiciones establecidas en el Artículo 3° significará la descalificación automática del equipo o el o la deportista, en el caso de deportes individuales.
ARTÍCULO 11°.- Los organizadores designarán a los responsables que integrarán el Tribunal de Disciplina para atender a todas las inquietudes y sus fallos serán inapelables.
Todo reclame deberá ser efectuado por el responsable de cada institución, asentado por escrito y argumentando causas y pruebas del hecho que reclama, hasta veinticuatro (24) horas después de finalizada la competencia. Si la acusación se realiza contra otra institución, y se considera fuera de lugar o no es comprobable, el Tribunal de Disciplina podrá aplicar una sanción a los responsables denunciantes.
Los Sres. Jueces aplicarán los reglamentos respectivos de cada disciplina y las modificaciones introducidas por los organizadores para el desarrollo de las competencias y podrán solicitar sanciones mayores cuando, a su juicio, se produzcan situaciones anómalas que así lo justifiquen.
En caso de denuncias por desórdenes, actitudes antideportivas, etc. del público asistente o acompañantes, las mismas deberán ser acompañadas por la firma del encargado de deportes por la organización presente en el lugar, avalando y reconociendo los hechos.
Si un árbitro expulsa a un jugador del campo de juego, éste quedará automáticamente inhabilitado para participar en el partido siguiente, cumpliendo una fecha de suspensión. En caso de sanciones graves, se aplicará de acuerdo al Artículo siguiente. La organización se reserva el derecho de expulsar de los recintos a toda persona que a juicio del Tribunal de Disciplina atenta contra la armonía y el desarrollo normal de los juegos.
ARTÍCULO 12°.- Las sanciones a aplicar podrán variar de acuerdo a la gravedad de los casos, a saber:
a) Pérdida parcial o total del puntaje o puesto obtenido.
b) Expulsión personal, de equipo o institución.
c) Inhabilitación personal, de quipo o institución para participar en todo torneo o actividad que organice el Municipio de Morón, por el término de un (1), tres (3) o cinco (5) años.
La organización está facultada para aplicar las sanciones que correspondan con posterioridad a la fecha de los encuentros. Se tendrá en cuenta y será sancionada severamente la institución que incurra en alguna de las siguientes faltas:
a) Presentación de alumnos que no pertenezcan a la institución.
b) Inclusión indebida de deportistas en categorías que no correspondan por la edad.
c) Inscripción de deportistas que participen en el mismo deporte en dos categorías distintas.
d) Falsificación de datos en planillas de inscripción o en la documentación.
e) Desacato a la autoridad del Juez o Árbitro.
f) Actitudes o situaciones que a criterio de los organizadores atenten contra el desarrollo normal de los juegos, ya sea por los participantes o por el público presente.
Los coordinadores de cada una de las disciplinas podrán actuar de oficio en las situaciones que así lo ameriten.
ARTÍCULO 13°.- Todos los participantes deberán estar acompañados por el docente respectivo que se hará responsable ante los organizadores de la conducta y el comportamiento de sus alumnos, dentro y fuera de los lugares de competencia.
ARTÍCULO 14°.- Las disciplinas que formarán parte del programa serán las siguientes:

DISCIPLINA	CARÁCTER
AJEDREZ	MIXTO
ATLETISMO	M – F
ATLETISMO POSTAS	MIXTO
ATLETISMO (DISCAPACIDAD INTELECTUAL)	M – F
BASQUET 3X3	MIXTO
BEACH VOLEY	MIXTO
FUTBOL 7 (DISCAPACIDAD INTELECTUAL)	MIXTO
FUTBOL 5	M – F
BEISBOL 5	MIXTO
HANDBALL	MIXTO
HOCKEY	MIXTO
FUTBOL TENIS	MIXTO
TENIS DE MESA	MIXTO
VOLEIBOL	MIXTO

ARTÍCULO 15°.- Las categorías de participantes serán las siguientes:
• Menores (2008 / 2009 / 2010)
• Cadetes (2006 / 2007)
• Juveniles (2004 / 2005)
• Escuelas Especiales (deportes para personas con discapacidad con categorías y niveles sujetos a cada disciplina)
ARTÍCULO 16°.- Refrendarán el presente Decreto, la Secretaria Educación, Cultura y Deporte, y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 17°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Jose Peteira – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 1216/2022

Morón, 07 de Julio de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13827/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deporte y Recreación informa acerca del evento “Buenos Aires Top Fight” a realizarse el día 9 de Julio del año 2022, en el Polideportivo Gorki Grana, Microestadio Municipal “Diego Armando Maradona”.
Que se trata de un evento internacional interdisciplinario de artes marciales y boxeo, contando

con el aval del WKN (World Kickboxing Network) y la WKF (World Kickboxing Federation).
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento "Buenos Aires Top Fight" a realizarse el día 9 de Julio del año 2022, en el Polideportivo Gorki Grana, Microestadio Municipal "Diego Armando Maradona".
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Beatriz Angelica Lopez – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 1217/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-2006/22, y
CONSIDERANDO:
Que mediante Expediente N° 5000-2006/22, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la adquisición de un camión tipo Iveco 0KM Modelo Daily; un camión tipo Iveco 0KM Modelo Tector Attack y un camión tipo Iveco 0KM Modelo New Tector, conforme a los pliegos de bases y condiciones generales.
Que fue suscripto el Acuerdo Específico al convenio Marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS MUNICIPAL (ProGIRSU) -Municipio de Morón– provisión de equipamiento para la GIRSU MUNICIPAL, registrado bajo el Nº 541/2022.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153 y 156 La Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación las excepción que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia con que los bienes a adquirir eran precisados.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-2006/2022.
Que a fs. 21/42, Obran los pliegos de Bases y Condiciones Generales Especificaciones Técnicas que han regido el presente proceso de contratación.
Que fue publicada dicha contratación en un medio local Diario El Condor, según luce a fs. 58/59.
Que a fs. 47 obra planilla emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones de empresas que han sido invitadas a Cotizar OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., IVECAM S.A., NAVITRANS DE ARGENTINA S.A., AUTOBIZ S.A., METROCAM S.A. Y AURELIA SACIF en el Primer llamado.
Que a fs. 48/56 obran invitaciones giradas a todas ellas.
Que los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras a fs. 57.
Que la Apertura de sobres conteniendo las ofertas se efectuaría el día 22 de Junio del 2022.
Que, como resultado de dichas tareas, y tal como surge del acta de apertura de ofertas de fecha de 22 de Junio del 2022 a las 11:00 hs. según luce a fs. 60, concurrió el proveedor: NAVITRANS DE ARGENTINA S.A. la oferta fue rechazada la por la falta de presentación de la garantía por mantenimiento de oferta.
Que se procedió a realizar un segundo llamado invitando a cotizar a los proveedores: OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., IVECAM S.A., NAVITRANS DE ARGENTINA S.A., METROCAM S.A. Y AURELIA SACIF.
Que a fs. 68/74 obran invitaciones giradas a todas ellas.
Que fue publicada dicha contratación en un medio local Diario El Condor, según luce a fs.62/63.
Que los mismos se encontraban publicados en el Portal de Compras a fs. 75.
Que la Apertura de sobres conteniendo las ofertas se efectuaría el día 24 de Junio del 2022.
Que, como resultado de dichas tareas, y tal como surge del acta de apertura de ofertas de fecha de 24 de Junio del 2022 a las 12:00 hs de fs. 76, concurrió el proveedor: NAVITRANS de ARGENTINA S.A.L. cotizando los Items Nº 1, 2 y 3, en la suma total de $ 47.370.421.-
Que la Dirección de Compras y Contrataciones analizó en profundidad la documentación anejada y verificó la oferta realizando en el mismo acto de apertura ajustar la garantía a satisfacción, que la misma fue subsanada. Dando cumplimiento con la presentación de la documentación solicitada en los artículos del P.B.C.G., se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que acto seguido y en virtud de las características del modo de contratación efectuado se resolvió pasar las actuaciones a la Secretaría interviniente a los efectos previstos en el inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades, así mismo se solicitó realice el pertinente estudio de las ofertas.
Que a fs. 161 indicó que ofertas se ajustan con las especificaciones solicitadas y a fs 162 el Secretario de Obras y Servicios Públicos certificó que los precios son convenientes y se encuadran a los valores de mercado.
Que a fs. 163/175, expidió un extenso y documentado informe el Contador Municipal, concluyendo que la oferta se ajustaba a valores corrientes de plaza conforme previsiones del inciso 10 del artículo 156 de la Ley Orgánica para las Municipalidades.
Que se ha cumplido con la intervención del Secretario de Obras y Servicios Públicos y Contador Municipal, quienes han comprobado y certificado que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156 inciso 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-2006/2022.
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese la Contratación Directa-segundo llamado- tramitada por expediente N° 5000-2006/22 solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Empresa: NAVITRANS DE ARGENTINA S.A. CUIT 30-71132766-1, la adquisición del Item Nº 1: un Camión Iveco 0KM Modelo Daily en la suma de $ 9.520.000; Item Nº 2: un Camión Iveco 0KM Modelo Tector Attack en la suma de $ 16.815.000 e Item Nº 3- Alternativa: un

Camión Iveco 0KM Modelo Tector Evo en la suma de $ 21.035.421. El total de la presente asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones trescientos setenta mil cuatrocientos veintiuno ($ 47.370.421.-)
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento 13 de Origen Nacional, según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente N° 3706 y 4321.-
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1218/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Convenio N° 769/21, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-14848/21-2 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 6/22 segundo llamado, referente a la ejecución de la obra denominada "Centro de Clasificación y Acondicionamiento de Materiales Reciclables Ferré", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Políticas Ambientales.
Que la presente se dicta en el marco del Convenio registrado bajo el N° 769/21, con fecha 5 de Noviembre del 2021, entre ACUMAR y la Municipalidad de Morón, referente al "Programa de Acompañamiento a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Municipal (PROGIRSU)".
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 78/100 ($ 35.917.143,78).
Que tal como resulta del acta de fecha 26 de Abril de 2022 se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, cuyas ofertas económicas fueron:
• DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L., cotizó en la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 53/100 ($ 43.100.572,53).
• FEDAMIL S.A., cotizó en la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 67/100 ($ 69.713.084,67).
• SRB OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. cotizó en la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL VEINTIOCHO CON 40/100 ($ 59.126.028,40)
Que con fecha 24 de mayo de 2022 la Comisión de Preadjudicaciones formuló a DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L., FEDAMIL S.A., y SRB OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. una serie de requerimientos a fin de que completara la documentación exigida en los pliegos licitatorios.
Que transcurrido el plazo para ello previsto, se advierte que sólo DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. ha dado cumplimiento a la totalidad de lo solicitado.
Que no es el caso respecto de las empresas FEDAMIL S.A. y SRB OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., que omitieron responder la totalidad de los puntos requeridos.
Que esta omisión tiene como consecuencia la invalidación de las propuestas presentadas por las cotizantes FEDAMIL S.A. y SRB OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., en los términos del artículo 29 del PBCG, razón por la cual las mismas deben ser rechazadas.
Que la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. cumple con las condiciones documentales y técnicas exigidas en la totalidad de los pliegos licitatorios, y alcanza los puntajes mínimos requeridos, siendo la más conveniente a los intereses municipales.
Que en atención a que dicha oferta excede el presupuesto oficial, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planificación Estratégica, han dado debida intervención según luce a fojas 907/909, del expediente en cuestión.
Por ello, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas, y el informe producido por el área técnica y en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudícase la Licitación Pública N° 6/22 segundo llamado, tramitada por el Expediente Nº 4079-14848/21-2, Solicitud de Pedido 5000-158/22, referente a la ejecución de la obra denominada "Centro de Clasificación y Acondicionamiento de Materiales Reciclables Ferré", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, Dirección de Políticas Ambientales, a la empresa DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L., C.U.I.T. 33-71002567-9, en la suma total de pesos cuarenta y tres millones cien mil quinientos setenta y dos con 53/100 ($ 43.100.572,53).
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: 41: Secretaría de Planificación Estratégica; Fuente de Financiamiento: 133 – De origen Nacional; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1397 y 4179, respectivamente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Administración.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Pablo Nahum Itzcovich – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 1219/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13789/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que la agente Steinberg Rodríguez María Sol (Legajo N° 259956/00) revista en el cargo de Directora con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de la Unidad de Gestión Comunitaria N° 3.
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad informa que la agente Steinberg hará uso de licencia por maternidad, a partir del día 8 de Julio del año 2022 hasta el día 2 de Febrero del año 2023 inclusive.
Que, asimismo, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad solicita la designación del agente Díaz Matías Miguel (Legajo N° 296290/00) en reemplazo de la agente Steinberg, durante el período de su ausencia.
Que actualmente el agente Díaz revista en el cargo de Coordinador Dirección con cuarenta y ocho (48) horas

semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de la Unidad de Gestión Comunitaria N° 3.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y una óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la agente Steinberg Rodríguez María Sol (Legajo N° 259956/00), quien revista en el cargo de Directora de la Unidad de Gestión Comunitaria N° 3 con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a hacer uso de licencia por maternidad, a partir del día 8 de Julio del año 2022 hasta el día 2 de Febrero del año 2023 inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Desígnase al agente Díaz Matías Miguel (Legajo N° 296290/00), a partir del día 8 de Julio del año 2022 hasta el día 2 de Febrero del año 2023 inclusive, en el cargo de Director Interino de la Unidad de Gestión Comunitaria N° 3 con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1220/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21081/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-17408/19 D.E. – 81507/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21081/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1220/2022

Ordenanza nº 21081/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Sanchez Tránsito Rafael D.N.I. Nº 5.195.053 y al Sr. Vargas José Rubén D.N.I. Nº 7.090.329, la prosecución de la registración del plano de obra con destino "Vivienda Multifamiliar" de la propiedad sita en la calle Dr. Guillermo Zapiola Nº 1731/1733 de la Ciudad de Morón, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Manz. 297, Parc. 5 con infracción a los Artículos: 3.2, 3.3.2.0, 3.7, 4.5, 4.6.3.7, 4.6.2.2, 4.6.3.2, 4.6.4.1, 4.6.4.2, 5.8, 4.3.1.1 y 4.3.4.1 del Código de Ordenamiento Urbano y normas reglamentarias de construcciones del Partido de Morón, según constancias obrantes en el Expte. Nº 81507/19 H.C.D. - 4079-17408/19 D.E., y la Audiencia Pública celebrada el día 04 de Febrero de 2022.
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º queda condicionado al inicio del trámite de Registración del Plano y al Pago de los Derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de aplicación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del Capítulo X de la Ordenanza Nº 11.654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21081/2022

* * *

DECRETO Nº 1221/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
La Ordenanza Nº 21065/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-11816/21 D.E. – 82547/21 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21065/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1221/2022

Ordenanza nº 21065/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Sr. Alvarez Roberto Eduardo el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio y gastos de exhumación, posterior traslado y arrendamiento de Sepultura ubicado en Lote 2, Tablón B-40, Orden Nº 57271, incluidas multas, recargos e

intereses de pago, correspondiente a los años 2020 al 2021.
Artículo 2º: Exímese al Sr. Alvarez Roberto Eduardo el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio y gastos de exhumación, posterior traslado y arrendamiento de Sepultura ubicado en Lote 2, Tablón B-40, Orden Nº 57271, incluidas multas, recargos e intereses de pago, correspondiente al año 2022.
Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21065/2022

* * *

DECRETO Nº 1222/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
El Decreto N° 1123/22, las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-13536/22-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1123/22 se declaró de Interés Municipal el "Día Internacional del Cooperativismo y Día Nacional de las Cooperativas" a celebrarse el día 2 de Julio del año 2022.
Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1123/22 se creó una caja chica especial por única vez para la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización de la jornada mencionada.
Que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1123/22.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1123/22.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio Roman

* * *

DECRETO Nº 1223/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-13536/22-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social informa acerca del "Día Internacional del Cooperativismo y Día Nacional de las Cooperativas" a celebrarse el día 2 de Julio del año 2022.
Que con motivo de la celebración mencionada, se llevarán adelante diferentes actividades relacionadas con la temática, para visibilizar el trabajo y el rol del sector en el desarrollo local y comunitario, formando parte del entramado productivo, económico y social.
Que esta Comuna ha tenido amplia participación en jornadas como la mencionada anteriormente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional del Cooperativismo y Día Nacional de las Cooperativas" a celebrarse el día 2 de Julio del año 2022.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio Roman

* * *

DECRETO Nº 1224/2022

Morón, 08 de Julio de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente N° 4079-13536/22-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social informa acerca del "Día Internacional del Cooperativismo y Día Nacional de las Cooperativas" a celebrarse el día 2 de Julio del año 2022.
Que con motivo de la celebración mencionada, se llevarán adelante diferentes actividades relacionadas con la temática, para visibilizar el trabajo y el rol del sector en el desarrollo local y comunitario, formando parte del entramado productivo, económico y social.
Que resulta necesario contar con una caja chica por única vez a fin de poder hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que demande la realización de la jornada mencionada.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease una caja chica para las dependencias que se detallan a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

CAJA CHICA	***MONTO***	***ROTACIÓN MENSUAL***
Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	$ 60.000,00	Única

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio Roman

* * *

DECRETO Nº 1230/2022

Morón, 11 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos N° 901/2021 y 904/2021, y
CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 901/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 a la Sra. Donato Carla Karina (D.N.I. Nº 27.727.655) en el cargo de Directora de Recursos Humanos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que por Decreto Nº 904/2019 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 al Sr. Aguirre Carlos Antonio (D.N.I. Nº 28.587.262) en el cargo de Director de Liquidación de Sueldos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la Sra. Donato Carla Karina (D.N.I. Nº 27.727.655) informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
Que corresponde asignar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que el Sr. Aguirre Carlos Antonio (D.N.I. Nº 28.587.262), resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección de Recursos Humanos, en forma interina desde el día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Donato Carla Karina (D.N.I. Nº 27.727.655), quien revista en el cargo de Directora de Recursos Humanos con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Delégase al Sr. Aguirre Carlos Antonio (D.N.I. Nº 28.587.262), la firma del despacho de la Dirección de Recursos Humanos, desde el día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1232/2022

Morón, 11 de Julio de 2022

VISTO;
Los artículos 93º, 94º y concordantes del Decreto – Ley Nº 6769/58, el artículo 193 inciso 2º de la Constitución Provincial, la Resolución Nº 101/2022 del Honorable Concejo Deliberante, el Expediente Nº 4079-11301/22-0 D.E. – 83791/22 H.C.D. (en II cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 101/2022 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Morón, se procede a informar al Departamento Ejecutivo la lista de Mayores Contribuyentes propuesta por los bloques políticos que integran dicho Cuerpo.
Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94º inciso 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes a saber:

Nº	BLOQUE POLÍTICO	CONTRIBUYENTE	PARTIDA Nº
TITULARES			
1	FRENTE DE TODOS	BOTTI, Roberto Ricardo	1-104119
2		CARDOSO, Jorgelina Cintia	243.153
3		CEJAS, Pascual Segundo	128.719
4		FARIAS, Luis Abel	153.060
5		GODOY, Oscar	140.769
6		HERNANDEZ, Pablo Rubén	204.708
7		LOSANGE, Liliana Mirta	87026
8		MINETTI, Sara Beatriz	93419
9		POROYAN, Jorge Eduardo	48515
10		QUILES, Ariel Ernesto	55.769
11		SCHIRRIPA, Fabián Damián	514.288
SUPLENTES			
12	FRENTE DE TODOS	ALLARIO, Alejandro Julio	102.503
13		LOPEZ, María Celia	257.443
14		MIRANDA, Irma Zulema	144241
15		PARRILLI, Emilce Noemí	163314
16		POMA, Graciela Noemí	214.734
17		ROMANO, Miguel Ángel	215.447
18		ROGAN, María Elena	206.532
19		RUIZ DIAZ, Javier Alejandro	128.806
20		VACCARINI, Olga Susana	151.691
21		SOSA, Gladys Noemí	207.612
22		CARDONA, Santiago Facundo	522.024
TITULARES			
23	JUNTOS POR EL CAMBIO	ROSSO, Javier Hernán	165.671
24		FUMIGALLI, Sergio Rubén	165.998
25		MATCH, Mariam Noemí	132.771
26		CARACACHIAN, Juan Carlos	40.183
27		AGRIELLO, Juan José	73.918
28		RODRÍGUEZ AYOROA, Laura Irene	3.400
29		BRIGNONE, Jacinto David	36.306
30		PONCE MARTÍNEZ, Iván Roberto	107.587
31		ARAUJO, Alberto Daniel	102.760
SUPLENTES			
32	JUNTOS POR EL CAMBIO	ESPINOZA CASTILLO, Sergio Cirilo	5.900
33		PORCEL DE PERALTA, María Alejandra	94.651
34		AGUIRRE, Alberto Patricio	87.237

35		SOLIA, Carlos Carmelo	4.438
36		PIASTRELLINI DE SAGARDOY, Laura	72.272
37		COLLADO LAZO, Javier Valentín	165.695
38		MALDONADO, Paulino	147.466
39		PEREZ, Raimundo	165.365
40		CHEBLI, Carlos Alberto	55.865
		TITULARES	
41	ENCUENTRO FEDERAL	GUERRINA, Domingo Luis	31.772
		SUPLENTES	
42	ENCUENTRO FEDERAL	SANCHEZ, Juan Carlos	11.399
		TITULARES	
43	U.C.R. JUNTOS	CRISPINO, Laura Griselda	214.023
44		GARCIA, Avelino José	199.753
		SUPLENTES	
45	U.C.R. JUNTOS	SIOLI, Mercedes Mabel	523055 523061
46		PALMA, María Ermelinda	31.909
		TITULARES	
47	JUNTOS POR EL CAMBIO MORON	SABINO, Rubén Ricardo	99.329
		SUPLENTES	
48	JUNTOS POR EL CAMBIO MORON	GARCIA, Liliana	195750 195749

ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1235/2022

Morón, 11 de Julio de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-17145/10-1 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado totalmente el expediente citado en el Visto, conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2022 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al ejercicio 2022 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Reg. Comp.	Expediente	Alc	Proveedor	Saldo
7.754	4079-17145/10	1	Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingó	78.167,12

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Beatriz Angelica Lopez – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1245/2022

Morón, 12 de Julio de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14061/22-0, y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Unidad Intendente informa acerca de la participación del Sr. Emiliano Damián Pinola (D.N.I. N° 45.072.733) en el “Mundial Universitario de Futsal Braga Guimaraes 2022” a realizarse en la ciudad de Aveiro, Portugal, desde el día 15 de Julio hasta el 25 de Julio del año 2022.
Que a fojas 2, el Sr. Emiliano Damián Pinola (D.N.I. N° 45.072.733) solicita una ayuda económica para poder afrontar los costos del viaje al evento mencionado, ya que el mismo no cuenta con recursos suficientes.
Que a fojas 3, obra nota de la Federación del Deporte Universitario Argentino (FEDUA) informando al Sr. Pinola de que ha sido seleccionado para participar del evento, y brindando una descripción detallada del mismo y de los costos a cubrir.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características, patrocinando a deportistas del Municipio de Morón.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la participación del Sr. Emiliano Damián Pinola (D.N.I. N° 45.072.733) en el “Mundial Universitario de Futsal Braga Guimaraes 2022” a realizarse en la ciudad de Aveiro, Portugal, desde el día 15 de Julio hasta el 25 de Julio del año 2022.
ARTÍCULO 2º.- Otórgase un subsidio de pesos ochenta mil ($ 80.000) a favor del Sr. Emiliano Damián Pinola (D.N.I. N° 45.072.733), para la participación en el evento mencionado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Sr. Emiliano Damián Pinola (D.N.I. N° 45.072.733), por la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000), con oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose la

misma a la Jurisdicción 1110118000 Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte; Categoría Programática 33.01.00 Deportes; Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal; Partida 5.1.4.0 Ayudas sociales a personas, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, las Secretarias de Economía y Finanzas, y de Administración.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Beatriz Angelica Lopez – Maria Celeste Conde

* * *

DECRETO Nº 1246/2022

Morón, 13 de Julio de 2022

VISTO;
Los Decretos N° 1034/18 y 630/20, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto Nº 1034/18 se designó a partir del día 1° de Enero del año 2019, al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo (D.N.I. Nº 18.125.512), como Juez Municipal de Faltas, a cargo del Juzgado de Faltas Nº 2 de la Municipalidad de Morón.
Que por Decreto Nº 630/20 se designó a partir del día 1° de Junio del año 2020, al Dr. Javier Gustavo Baez (D.N.I. Nº 22.922.509), como Juez Municipal de Faltas a cargo del Juzgado N° 4 de la Municipalidad de Morón.
Que a fojas 2 del expediente citado en el visto, la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones informa que el Dr. Adrián Sergio Cetrángolo hará uso de licencia anual ordinaria desde el día 25 de Julio del año 2022 hasta el día 29 de Julio del año 2022, inclusive.
Que corresponde designar como Juez Interino durante el período mencionado, al Dr. Javier Gustavo Baez, Titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 4, en el Juzgado N° 2.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase Licencia Anual Ordinaria al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo (D.N.I. Nº 18.125.512), Titular del Juzgado de Faltas Nº 2, desde el día 25 de Julio del año 2022 hasta el día 29 de Julio del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Asígnase interinamente al Dr. Javier Gustavo Baez (D.N.I. Nº 22.922.509), Titular del Juzgado de Faltas N° 4, las funciones de Juez de Faltas N° 2, desde el día 25 de Julio del año 2022 hasta el día 29 de Julio del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1247/2022

Morón, 13 de Julio de 2022

VISTO;
Los Decretos N° 1034/18 y 630/20, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto Nº 1034/18 se designó a partir del día 1° de Enero del año 2019, al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo (D.N.I. Nº 18.125.512), como Juez Municipal de Faltas, a cargo del Juzgado de Faltas Nº 2 de la Municipalidad de Morón.
Que por Decreto Nº 630/20 se designó a partir del día 1° de Junio del año 2020, al Dr. Javier Gustavo Baez (D.N.I. Nº 22.922.509), como Juez Municipal de Faltas a cargo del Juzgado N° 4 de la Municipalidad de Morón.
Que a fojas 2 del expediente citado en el visto, la Dirección Administrativa de Faltas e Infracciones informa que el Dr. Adrián Sergio Cetrángolo hará uso de licencia anual ordinaria desde el día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
Que corresponde designar como Juez Interino durante el período mencionado, al Dr. Javier Gustavo Baez, Titular del Juzgado Municipal de Faltas N° 4, en el Juzgado N° 2.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase Licencia Anual Ordinaria al Dr. Adrián Sergio Cetrángolo (D.N.I. Nº 18.125.512), Titular del Juzgado de Faltas Nº 2, desde el día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Asígnase interinamente al Dr. Javier Gustavo Baez (D.N.I. Nº 22.922.509), Titular del Juzgado de Faltas N° 4, las funciones de Juez de Faltas N° 2, desde el día 18 de Julio del año 2022 hasta el día 22 de Julio del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1248/2022

Morón, 14 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-13216/22, y
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 19/22, referente la Ejecución de la Obra: Ampliación de Aulas en la "Escuela Secundaria Nº 42", construcción de tres (3) nuevas aulas y una preceptoría, ubicada sobre la calle Achaga Nº 3476, de la Localidad y Partido de Morón.
Que fue suscripto el Convenio Marco entre el la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Morón, registrado bajo el Nº 3/2020 y el Acta Complementaria Nº 18, Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED) TERCERA ETAPA.
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos veintitrés millones quinientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco con 07/100 ($23.520.645,07).
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que la Secretaría de Planificación Estratégica, la Dirección de Redes de Infraestructura y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitatoria.

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales emitió el Dictamen correspondiente.
Que han intervenido la Secretaría de Planificación Estratégica, la Subsecretaría de Asuntos Legales.- las Direcciones de Compras y Contrataciones.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 19/22, tramitada por Expediente N° 4079-13216/22, Solicitud de Pedido N° 5000- 2144/2022, referente a la Ejecución de la obra: Ampliación de Aulas en la "Escuela Secundaria Nº 42", construcción de tres (3) nuevas aulas y una preceptoría, ubicada sobre la calle Achaga Nº 3476, de la Localidad y Partido de Morón, contando con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos veintitrés millones quinientos veinte mil seiscientos cuarenta y cinco con 07/100 ($23.520.645,07).-
ARTÍCULO 3º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, podrán ser retirados en la Dirección de Compras y Contrataciones y consultados en el Portal de Compras y Contrataciones// transparencia.
ARTÍCULO 4º.- Dese a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142° del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTÍCULO 5°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Lic. Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *
DECRETO Nº 1249/2022
Morón, 14 de Julio de 2022
VISTO;
La Ordenanza Nº 21042/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-16472/19 D.E. – 81498/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21042/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *
DECRETO Nº 1249/2022
Ordenanza nº 21042/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónese la deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, incluidas multas, recargos e intereses, a los contribuyentes y/o responsables de pago de los Legajos que se consignan en el Anexo I y Anexo II por los períodos allí detallados y en atención a que se encuentran prescriptos por aplicación del artículo 35º de la Ley 15.078.
Artículo 2º: Condónese la deuda en concepto de Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, incluidas multas, recargos e intereses, a los contribuyentes y/o responsables de pago de los Legajos que se consignan en el Anexo III, por los períodos allí detallados y en atención a que se encuentran prescriptos por aplicación del artículo 35º de la Ley 15.078.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21042/2022
* * *
Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.
* * *
DECRETO Nº 1250/2022
Morón, 14 de Julio de 2022
VISTO;
La Ordenanza Nº 21043/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de Junio del año 2022, el expediente Nº 4079-15062/19 D.E. – 81342/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 21043/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Junio del año 2022, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman
* * *
DECRETO Nº 1250/2022
Ordenanza nº 21043/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidas multas, recargos e intereses, a los contribuyentes y/o responsables de pago de las partidas que se consignan en el Anexo I y Anexo II, por los períodos allí detallados y en atención a que se encuentran prescriptos por aplicación del artículo 35º de la Ley 15.078.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año dos mil veintidós.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 21042/2022

* * *

DECRETO Nº 1251/2022

Morón, 14 de Julio de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13465/22 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio de la señora Gabriela Adriana Novoa (D.N.I. Nº 36.536.672) para la compra de un placar para sus hijos, ya que ha sufrido un incendio en su domicilio.
Que a fojas 10/12 obra encuesta social única y fotocopia de DNI de la solicitante.
Que a fojas 3/4 obran presupuestos de los proveedores Susperreguy Gustavo Adolfo y Ezequiel Mariano Esperón respectivamente, siendo más conveniente el presupuesto presentado por Susperreguy Gustavo Adolfo (CUIT N° 20-25912559-7).
Que a fojas 9, se acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-4195.
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor de la señora Gabriela Adriana Novoa (D.N.I. Nº 36.536.672) por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS ($ 12.600), para la compra de un placar.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre del proveedor Susperreguy Gustavo Adolfo (CUIT N° 20-25912559-7), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro municipal.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio Roman

* * *

DECRETO Nº 1252/2022

Morón, 15 de Julio de 2022

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14018/22-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa que el Contador Bernini Gabriel Enrique (Legajo N° 1438), hará uso de los días de licencia ordinaria del ejercicio 2016, a partir del día 18 de Julio al día 23 de Julio del año 2022, inclusive.
Que corresponde asignar a otro funcionario del Municipio la firma del despacho de la Contaduría General, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que actualmente el Sr. Mondella Marcelo Hernán (Legajo N° 177745/00), revista bajo la categoría de Director con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Fiscalización, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Administración.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al señor Contador General Dr. Bernini Gabriel Enrique (Legajo N° 1438) a hacer uso de licencia ordinaria por el período establecido entre el día 18 de Julio al día 23 de Julio del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Delégase al Sr. Mondella Marcelo Hernán (Legajo N° 177745/00) la firma del Contador Municipal durante el período establecido entre el día 18 de Julio al día 23 de Julio del año 2022, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Resérvase al Contador General Dr. Bernini Gabriel Enrique (Legajo Nº 1438) los días de licencia ordinaria que a continuación se detallan:

DÍAS DE LICENCIA	***AÑO***
35	2017
35	2018
35	2019
35	2020
35	2021

ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Economía y Finanzas, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Beatriz Angelica Lopez – Claudio David Roman

* * *

DECRETO Nº 1253/2022

Morón, 15 de Julio de 2022

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2124/21, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 2124/21 se designó al Lic. Guido Tamer (D.N.I. Nº 39.742.957), a partir del día 13 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Director de Coordinación de Políticas Públicas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Vicejefatura de Gabinete.
Que el Lic. Guido Tamer (D.N.I. Nº 39.742.957), presenta su renuncia al cargo de Director de Coordinación de Políticas Públicas con un régimen

horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1 de Julio del año 2022.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado conocimiento de lo manifestado sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Guido Tamer (D.N.I. Nº 39.742.957), a partir del día 1 de Julio del año 2022, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Director de Coordinación de Políticas Públicas con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Subsecretaría de Vicejefatura de Gabinete, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes y proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Administración, y el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Maria Celeste Conde – Claudio David Roman

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 428/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados “AMX ARGENTINA SA (L 1-105041)”, por expediente N° 4079-16585/21-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente AMX ARGENTINA S.A., con domicilio fiscal en la calle Nuestra Sra. del Buen Viaje N° 823, de la localidad y partido de Morón y con domicilio constituido en Avda. Leandro N. Alem Nº 882 Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo rubro tributario es “Oficina de Empresa Prestadora de Telefonía Celular”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-105041.
Que a fs. 02 luce solicitud de acogimiento del beneficio de descuento del 10% (diez por ciento), presentada por el contribuyente, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, formulario F-27 Nro. 22.
Que a fin de proseguir con la tramitación de las actuaciones y verificar si el contribuyente reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ordenanza Fiscal vigente y su decreto reglamentario, para la obtención del beneficio de descuento, se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2017 al mes de enero de 2019. A tales efectos le fue solicitado mediante Requerimiento N° 6942 obrante a fs. 03, acompañe la siguiente documentación, a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2018 hasta febrero de 2019, inclusive papeles de trabajo, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2015 a 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Detalle de ingresos mensuales desde septiembre de 2016 a febrero de 2019. En caso de ser empleador: constancia de inscripción, formulario 460/F o 460/J y último formulario 931; otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que el órgano administrativo recepcionó la documentación que a continuación se describe: Protocolo Notarial – Escritura Nº100 - Poder especial de representación a favor de Verónica Susana Perrera a fs. 12/20, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 21/22, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral a fs. 23/26, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) 2015 a 2017 con sus respectivos acuses de presentación a fs. 27/38, Detalle de ingresos discriminados entre “ingresos Buenos Aires” e “ingresos Morón” por el período 01/17 a 12/18 firmado por apoderada a fs. 39, Detalle de ingresos netos total país por el período 09/16 a 01/19 firmado por apoderado a fs. 45, Detalle de coeficientes intermunicipales por los años 2015 a 2018 aplicables al año 2016 a 2019 respectivamente, firmado por apoderado a fs. 46, Declaración jurada anual de Ingresos Brutos (CM05) 2015 a 2017, con sus respectivos acuses de presentación, legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires a fs. 47vta./64, Certificados de habilitaciones por los municipios de: Bahía Blanca, Junín, La Plata, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, General Pueyrredón, Monte Grande, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Miguel, Vicente López obrantes a fs. 66/99, Actuación notarial - Folio 11044 - Primera copia, Escritura N° 2157 - Poder especial de representación a favor de Hernán Chierasco y Agustina Errecaborde a fs. 106/118, Certificado de permiso Municipalidad de Avellaneda a fs. 120/121, Detalle de coeficientes intermunicipales por los años 2015 a 2018 aplicables al año 2016 a 2019 respectivamente sin firmar a fs. 123, Detalle de coeficientes intermunicipales “Municipios de la Provincia de Buenos Aires” 2015 a 2018, aplicables al año 2016 a 2019 respectivamente, discriminados por rubro y por local comercial habilitado, legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 124/162, Nota firmada por apoderada indicando que la firma auditada aplica el primer y segundo párrafo del artículo 35 de Convenio Multilateral, razón por la cual la sumatoria anual de los coeficientes intermunicipales no alcanza el 100 % a fs. 166/167, Protocolo notarial escritura N° 1174 - Poder de representación a favor de Paula Cecilia Fandiño a fs. 168/186, Protocolo notarial, escritura N° 1314, poder de representación a favor de Santiago Gariglio y copia de su D.N.I. a fs. 194/203 del expediente de marras.
Que vista la documentación presentada se solicitó al contribuyente, mediante Acta de Verificación Nº 28336 a fs. 165, explique mediante nota por qué el detalle de coeficientes intermunicipales por el periodo 2015 a 2019, recepcionado vía mail el día 14/05/21 por el Departamento de Inteligencia Fiscal, no suman el 100% (ciento por ciento) en ninguno de los años informados; a su vez se le requirió que acompañe documentación contable que avale su explicación.
Que en respuesta a ello, mediante nota obrante a fs. 166/167 el contribuyente informa que determina la asignación de ingresos y gastos intermunicipales en función de la aplicación del primer y segundo párrafo del artículo 35 del Convenio Multilateral; en consecuencia atribuye ingresos a cada municipio de la provincia de Buenos Aires en los que ejerce actividad, en función de las normas del Convenio Multilateral de atribución de ingresos y gastos, tenga o no establecimiento en cada municipio.
Que debido a las diferencias surgidas en el modo del cálculo de los coeficientes por parte del contribuyente y siendo que no es el considerado por éste Municipio; para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad

e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que, de la documentación obrante en el expediente de marras se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción en Capital Federal y las 23 (veintitrés) provincias que componen el país, según obra a fs. 25/26 del expediente de marras.

Que, entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se consideró el importe declarado por medio del detalle de ingresos firmado por apoderado por el período 01/17 a 01/19 a fs. 45. A dichos montos se les aplicó el coeficiente unificado de la Provincia de Buenos Aires que surgen de las declaraciones juradas (CM05) por los años 2016 a 2018. En cuanto a los coeficientes intermunicipales cabe señalar que atento a que se que se encontraron diferencias entre los totales de provincia de Buenos Aires y las bases imponibles presentadas y legalizadas por el período 2017 a 2019, las mismas fueron incluidas en las bases de ingresos (total cíclica + otros ingresos + total agentes) y gastos (total gastos computables) respectivamente. Por lo que se incluye la totalidad de los ingresos y gastos de la Provincia de Buenos Aires entre los Municipios en los cuales Amx Argentina S.A. cuenta con habilitación comercial. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en los meses de abril de cada año.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18 y 01/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18 y 01/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y concordantes del mismo cuerpo normativo.

Que, con fecha 11 de marzo de 2022 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 8105, 8106 y 8107, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que a fs. 226, luce Acta de Verificación Nº 28692, donde consta que la apoderada de la firma tomo vista de las actuaciones administrativas.

Que en fecha 28 de marzo de 2022, el contribuyente de referencia interpone descargo, obrante a fs. 227/252, contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente, conjuntamente con documentación.

Que la documentación acompañada al descargo se compone de las siguientes copias: poder general administrativo y judicial, acta de notificación (F-10), cédula de vista de ajuste, actas de ajuste F-13 nros. 8105 a 8107, libro de inspectores y D.N.I de Rocio Paula Escobar, obrantes a fs. 253/282 del expediente del Visto.

Que a fs. 283/286, luce nota mediante la cual acompaña comprobante de pago de Jus Previsional.

Que ahora bien, nos adentramos a los planteos efectuados en el descargo, donde el contribuyente alega, en primer lugar, que las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos fiscales 01/17 a 01/19 se encuentran prescriptas, por haber transcurrido el plazo bienal previsto en el artículo 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que de igual modo dice que los artículos 2532 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, resultan ser inconstitucionales y se encuentran en pugna con lo dispuesto en los artículos 75 inc. 12 y 126 de la Constitución Nacional, dado que los ya citados artículos del código disponen que las legislaturas locales puedan establecer el plazo de prescripción de 5 (cinco) años de las obligaciones tributarias.

Que, en segundo lugar, el contribuyente manifiesta que la determinación tributaria realizada sobre base presunta es irrazonable, que ése método constituye una vía de carácter subsidiario, además agrega que su uso incorrecto puede llevar a situaciones jurídicamente inaceptables, por afectar derechos constitucionales.

Que, en tercer lugar, el recurrente realiza un sendo descargo planteando la ausencia de la prestación de servicio concreta, efectiva e individualizada; así también dice que la tasa debe guardar una razonable proporción con el costo que insume la prestación de servicio, motivo por el cual las diferencias reclamadas por el municipio arrojan importes que no guardan relación alguna con el costo del servicio.

Que vinculado a lo anterior, menciona una supuesta oposición con el artículo 9 inciso b) de la ley 23.548 de Coparticipación Federal, alegando en síntesis que tal discrepancia se originaría al no cumplirse con la prestación del servicio, asemejándose la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a un impuesto encubierto, resultando análogo al Impuesto al Valor Agregado como así también al Impuesto a las Ganancias.

Que continuando, el recurrente refiere a la incorrecta aplicación del Convenio Multilateral y dice que el criterio utilizado por la Municipalidad consiste en contemplar a los fines de la distribución los ingresos en aquellas jurisdicciones en las que la firma posee local en la Provincia de Buenos Aires, acrecentándose los ingresos correspondientes a actividades desarrolladas en otras jurisdicciones municipales en las que la firma no posee local o establecimiento comercial en la proporción que le correspondería.

Que al respecto, la firma de referencia expone que efectúa el cálculo de la tasa en cuestión aplicando el párrafo primero y segundo del artículo 35 del Convenio Multilateral.

Que finalmente dice que la pretensión fiscal volvería onerosa la actividad en el territorio municipal y obstaculizaría la prestación del servicio interjurisdiccional, vulnerando las finalidades perseguidas por las normas de orden federal que regulan la actividad.

Que plantea la improcedencia de la pretensión sancionatoria prevista en los artículos 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente, exteriorizada por la municipalidad argumentando que la firma de referencia no ha incurrido en la infracción endilgada, es decir no ha omitido el ingreso de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por lo que presentó las declaraciones juradas por el período 01/2017 a 01/2019. De igual modo solicita subsidiariamente que su conducta encuadre en la figura del error excusable.

Que la firma de referencia fundamenta sus planteos citando doctrina y jurisprudencia.

Que, expuestos los planteos realizados por el contribuyente seguidamente se procederá a dar tratamiento a los mismos.

Que en primer lugar y en virtud de la solicitud de prescripción del período comprendido entre 01/2017 a 01/2019 inclusive, cabe decir que la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación vino a esclarecer la interpretación de la cláusula constitucional del artículo 75 inciso 12, en cuanto establece claramente la potestad tributaria local de

establecer los plazos de prescripción liberatoria en materia de tributos locales (Provinciales y Municipales). El mencionado código es la demostración más evidente de la intención del Estado Nacional de reconocer a las provincias la atribución de reglamentar el instituto de la prescripción en materias vinculadas al derecho público local.

Que la cuestión debe ser examinada a la luz del citado cuerpo normativo con otras disposiciones como las del derecho público local, que vienen a conformar un bloque normativo, cuya aplicación en la especie deviene insoslayable.

Que en ese sentido, cabe mencionar el artículo 2532 del citado cuerpo legal, que establece en cuanto al ámbito de aplicación de la prescripción que: "En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos.".

Que a su turno, el artículo 2560 del mismo Código preceptúa: "El plazo de la prescripción es de cinco años, excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local".

Que de acuerdo a lo manifestado, queda plasmado en el código de fondo la autonomía local para legislar el instituto de la prescripción en materia tributaria, lo cierto es que el plazo de prescripción debe computarse de acuerdo al modo establecido por la legislación local.

Que en efecto, el artículo 75 de la Ordenanza Fiscal vigente dispone que las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales, sus accesorios y para aplicar multas prescriben a los 5 (cinco) años, motivo por el cual el período comprendido entre 01/2017 a 01/2019 inclusive, no se encuentra prescripto.

Que en relación a ello, el artículo 76 de la ordenanza precitada establece que la prescripción las acciones y facultades de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales comenzará a correr a partir del 1º de enero siguiente al cual se refieren dichas obligaciones fiscales.

Que cabe señalar que el plazo de prescripción establecido en la Ordenanza Fiscal vigente se encuentra en concordancia con el plazo normado por el Código de Civil y Comercial de la Nación.

Que cada uno de los pasos procesales efectuados por el accionar municipal dentro de la actuación, refleja una clara voluntad de ejercer el derecho al cobro y percepción de los tributos municipales, tornando inaplicable así el instituto de la prescripción planteada por el contribuyente.

Que por todo lo expuesto precedentemente, claramente la facultad de la Administración en exigir la deuda correspondiente a las cuotas mensuales 01/17 a 01/19 no se encuentra prescripta, por lo cual no corresponde hacer lugar al planteo efectuado por el contribuyente en el descargo.

Que continuando con lo argumentado, respecto a la determinación fiscal sobre bases presuntas, es menester mencionar por un lado, que las municipalidades son entes autónomos que tienen su correspondiente régimen municipal conforme lo establecen los artículos 5 y 123 de la Constitución de la Nación, como así también el artículo 190 y concordantes de la Constitución Provincial; con lo cual queda claro la facultad de las comunas de crear todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a su vez la Provincia de Buenos Aires ha sancionado oportunamente la Ley Orgánica de las Municipalidades, estableciendo el marco de organización institucional económico y financiera de los Municipios.

Que, por ello los municipios se encuentran facultados constitucionalmente a establecer la obligatoriedad del pago de tributos, a modo de retribución de los servicios brindados a favor del particular y en general de la comunidad.

Que, entonces cabe señalar que el cálculo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se realizó sobre base presunta dado que se observaron inconsistencias en la documentación presentada por el contribuyente añeja a las actuaciones, imposibilitando determinar o medir el hecho imponible real, no permitiendo a su vez efectuar la liquidación del tributo sobre base cierta, siendo menester resaltar que lo que condujo a la Administración a aplicar el procedimiento presuntivo fue la conducta del contribuyente al no cumplir con los deberes formales normados en la Ordenanza Fiscal vigente.

Que nuestra Ordenanza Fiscal vigente en su Capítulo 7, establece los hechos y circunstancias que la comuna debe tener en cuenta a los fines de determinar la tasa en cuestión sobre base presunta.

Que adúnase a lo expuesto, que los métodos presuntivos para la determinación de tributos, son alternativas válidas que la ley otorga a favor de la administración para que ésta pueda cumplir sus objetivos, en aquellos casos en que, debido a la inexistencia de elementos, o documentación que no resulte fehaciente, deba recurrir en forma supletoria o complementaria a ésta metodología para cuantificar la base imponible.

Que la falta de respuesta a los requerimientos o la respuesta deficiente genera que el contribuyente sea pasible de una determinación tributaria sobre base presunta, sin que pueda alegarse que exista irracionabilidad ya que el incumplimiento del deber de colaboración es lo que obliga a la administración a recurrir a esa vía en aras a salvaguardar la renta pública.

Que por ello, no es suficiente la mera presentación de documentación o manifestaciones del contribuyente a lo actuado por el Municipio, sino que las mismas deben ser idóneas y suficientes para rever el ajuste practicado por el fisco municipal y determinar el tributo sobre base cierta.

Que cabe destacar que analizada la documentación suministrada junto al descargo, la misma resulta ser no relevante.

Que durante la sustanciación del procedimiento determinativo se respetaron los principios de legalidad, debido proceso y demás garantías constitucionales; motivo por el cual no puede tachar de arbitraria la determinación realizada ni los procedimientos que anteceden.

Que en virtud a lo aludido por el contribuyente en tercer lugar, en cuanto a que la tasa en disputa configura un impuesto y la falta de prestación del servicio, cabe señalar, por un lado, que la naturaleza jurídica de las tasas municipales constituyen una especie del género tributo, quedando comprendida en la definición de prestaciones obligatorias establecida por la ley, tendiente a la cobertura del gasto público y es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia. Es decir, que las tasas se abonan a cambio de un servicio que lleva a cabo, en este caso, la Administración y que los ciudadanos utilizan en su propio beneficio o porque es un bien público que se usa a título particular; lo cual se diferencia de los impuestos, que por su parte, se abonan sin recibir una contraprestación directa a cambio.

Que asimismo es dable mencionar que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no resulta análoga al Impuesto sobre el Valor Agregado ni al Impuesto a las Ganancias, que como bien sus nombres lo indican se tratan de un impuesto, los cuales poseen distinto origen, fin y hecho imponible que la Tasa cuestionada por el recurrente.

Que, por otro lado, el Dr. Héctor B. Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas, Ed. De Palma. pág. 563, sostiene […la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto

a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento del servicio público como consecuencia].

Que, la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que la tasa municipal, tiene por horizonte la percepción de un servicio público que está a disposición de toda la sociedad, es la contraprestación que percibe el estado por un servicio socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita ni expresamente.

Que de igual modo, el servicio público socializado, es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) y es utilizado por todos los miembros de una comunidad. (Rodríguez Arias J.C "El precio de los servicios públicos").

Que adúnase a ello, que la tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecta al obligado (S.C.B.A. I12705). Según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que por las razones expuestas no es verídica la afirmación del recurrente en el sentido de que la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene afecta el artículo 9, inciso b) de la Ley Nº 23.548 de Coparticipación Federal, toda vez que al responder a las prestaciones llevadas a cabo por la administración, no se encuentra en pugna con impuesto alguno, nacional o provincial.

Que finalmente, el recurrente argumenta que no existe razonable proporcionalidad entre el monto de la tasa y el costo de los servicios a retribuir, es sabido que el importe de la tasa debe guardar una razonable proporción con el costo del servicio que retribuye, no siendo sin embargo necesario que exista una equivalencia estricta, la cual en la práctica es imposible de establecer.

Que según se desprende de la Constitución Nacional cada persona debe contribuir a la cobertura de las erogaciones estatales en "equitativa proporción" a su aptitud económica de pago público, es decir, de su capacidad contributiva (artículo 16). Tal como lo afirma el Dr. Héctor B. Villegas, la Constitución Nacional consagra implícitamente, en el artículo precitado, el principio de la capacidad contributiva. Resulta clarificador en punto a lo mencionado, lo establecido por nuestro Máximo Tribunal, al sentenciar que: "…no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad entre el costo del servicio y el monto del gravamen, ya que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de la oficina que lo prestan, ya que tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en una medida cuya determinación es cuestión propia de la política financiera." S.C.B.A., I 1541 S 29-12-98 ("Acuerdos y Sentencias": 1957-IV-542; 1966-II-187; doct. causas I. 1139, "Sanatorio Argentino", sent. del 22-XI-1983; "Acuerdos y Sentencias", 1983-III-509; I. 1243, "Empresa Hípica Argentina S.A.", sent. del 6-IX-1988; "Acuerdos y Sentencias", 1988-III-354; B. 51.937, "Nobleza Piccardo", sent. del 28-XI-1995; "Acuerdos y Sentencias", 1995-IV-518; y causa B. 56.454, "Pecom Energía S.A. contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa" del 17/12/03, entre otras).

Que, cabe aclarar que el principio de capacidad contributiva consiste en la aptitud económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución, y que en el caso particular no es irracional e inequitativo.

Que como ha expresado el Dr. Dino Jarach en su obra "El hecho Imponible", la capacidad contributiva refiere a "...la posibilidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al sujeto particular". Cuando se menciona dicho principio, debe tenerse presente también el principio de igualdad estatuido en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, que dice "... Todos sus habitantes son iguales ante la ley, (…). La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". Ello, por cuanto la mayoría de la doctrina entiende que el principio de capacidad contributiva se encuentra subsumido por el principio de igualdad.

Que respecto a la errónea aplicación del artículo 35 del Convenio Multilateral, cabe decir que el procedimiento de determinación de oficio efectuado por la comuna no prescinde en modo alguno de la estricta aplicación del artículo 35 del citado convenio en base a la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente, por cuanto la metodología de determinación que deriva del párrafo tercero del mencionado convenio es la única legalmente admisible.

Que en cuanto a la forma de distribución, es erróneo pretender extraer de la base imponible una importante porción de ingresos, que por armónica interpretación de la citada normativa, deben atribuirse y distribuirse entre los municipios en los que el contribuyente sea sujeto pasivo de la tasa.

Que en consecuencia el Municipio de Morón, en los períodos ajustados tiene derecho para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a gravar en conjunto con las jurisdicciones en las que Amx Argentina S.A. posee la correspondiente habilitación o susceptible de ser habilitados, el 100% (ciento por ciento) del monto atribuible al fisco provincial, conforme el párrafo tercero del Convenio Multilateral.

Que, sobre los apercibimientos contenidos en los artículos 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigente, cabe decir que los mismos constituyen un dispositivo destinado a regular la aplicación de multas por omisión determinándose distintos supuestos.

Que, al respecto el artículo 88, establece: "Cuando se omitiere pagar, recaudar o retener total o parcialmente tributos municipales, sin que concurran situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, los contribuyentes o responsables serán sancionados con multas que el Departamento Ejecutivo graduará en hasta un 100% (cien por ciento) del monto del gravamen actualizado dejado de abonar, por año fiscal o fracción…."

Que a su vez, el artículo 89 del citado cuerpo normativo, el cual dispone: "Constituirán situaciones particulares pasibles de multas por omisión las siguientes faltas: presentación de declaración jurada que importe omisión de gravámenes, presentación de declaraciones juradas con inexactitudes, derivadas de errores en liquidación del gravamen por no haberse cumplido con disposiciones que no admitan dudas en su interpretación y falta de denuncia de que las determinaciones de oficio fueren inferiores a la realidad".

Que por consiguiente, la naturaleza de las multas es de carácter punitivo y tienen un fin práctico resarcitorio por la mora ocasionada, toda vez que el bien jurídico protegido es la renta fiscal. En efecto, el incumplimiento total o parcial de pagar, retener o percibir una obligación tributaria en el momento que hubiese correspondido, lesiona la renta fiscal y, por ende, tal omisión es sancionada con una multa que resulta aplicable sobre el gravamen. Asimismo debe tenerse en cuenta que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, por tal motivo debe entender que las multas - como accesorios - de una deuda tributaria adquieren carácter de "carga tributaria" y, por ello son alcanzados por el principio de legalidad.

Que según la doctrina, la conducta punible por la norma consiste en no pagar, retener o percibir en

menor medida que lo debido, pero siempre que esa omisión se efectúe mediante la falta de presentación de declaración jurada o información inexacta, es por ello entonces, que dicho accionar importa la aplicación de la multa.
Que en lo que refiere a sanciones la Ley Orgánica de las Municipales en su artículo 26 inciso b) instaura la potestad que tienen los municipios de aplicar multas por omisión.
Que por lo tanto, se desprende de la lectura de los considerandos del presente acto; que si bien el contribuyente declaró y abonó la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18 y 01/19, los montos ingresados fueron calculados en base a declaraciones juradas inexactas; motivo por el cual corresponde la aplicación de los artículos 88 y 89 de la Ordenanza Fiscal vigentes.
Que por lo tanto, el ajuste practicado por la Administración Municipal resulta ajustado a derecho, dado que fue realizado considerándose la normativa vigente municipal, Ordenanzas Fiscal e Impositiva y la Ley de Convenio Multilateral.
Que por los fundamentos esgrimidos y al encontrarse el contribuyente de referencia alcanzado por el artículo 177 de la Ordenanza Fiscal vigente (sujeto pasivo de la obligación tributaria), como así también por el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, debe tributar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; por lo tanto corresponde no hacer lugar a los planteos efectuados en el descargo interpuesto a fs. 227/252 del expediente de marras, toda vez que las pretensiones expuestas en la citada pieza, carecen de sustento legal, por lo que se considera que no le asiste razón.
Que a través del expediente citado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente resolución.
Que en primer término, no haciendo lugar al descargo interpuesto a fs. 227/252 del expediente de marras.
Que en segundo lugar, denegándose la solicitud del beneficio de descuento del 10 % (diez por ciento).
Que, en tercer lugar, determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.
Que en cuarto lugar, intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y en el Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21 Anexo V (cinco) A.1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 227/252 del expediente a marras por el contribuyente AMX ARGENTINA S.A. legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-105041, por las razones expuestas en los considerandos.
Artículo 2º: Deniégase al contribuyente AMX ARGENTINA S.A., legajo N° 1-105041, la solicitud Nro. 22, correspondiente al beneficio de descuento del 10 % (diez por ciento) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según lo establecido en el artículo 66 de la Ordenanza Fiscal vigente y su Decreto Reglamentario.
Artículo 3º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente AMX ARGENTINA S.A., legajo N° 1-105041, surgidas de la verificación practicada por el expediente citado en el Visto, por la suma de pesos VEINTE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 70/100 ($ 20.096.796,70) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/17 a 01/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente AMX ARGENTINA S.A., legajo N° 1-105041, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 71/100 ($ 7.666.232,71) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18 y 01/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte.

Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en el término que establece el artículo 4°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 7º: Dése al registro de Resoluciones.
Dra. Rosana Martinez – Beatriz Angelica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 429/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE MELO EDUARDO RODRIGO LEG Nº 3-105838", por expediente N° 4079-13279/21-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente MELO EDUARDO RODRIGO, con domicilio fiscal en la calle Avellaneda, Nicolás Pte. N° 954/958, de la localidad de Castelar, partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Almacén – Despensa – Fiambrería – Comestibles Envasados – Productos Lácteos – Bebidas – con modalidad autoservicio", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-105838.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de agosto de 2018 a mayo de 2021.
Que, en fecha 25 de Junio de 2021 mediante Requerimiento N° 7417, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2021 hasta abril de 2021, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta el 2020, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Primer Factura emitida de venta, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público y certificada por el consejo profesional desde inicio de actividades a abril de 2021; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs. 04, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 05, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 2018 a 2020 a fs. 06/11, Declaración Jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período enero de 2021 a abril de 2021 a fs. 12/15, Primer Informe Z de fecha 20/11/2018 a fs. 16, Detalle de Ingresos mensuales por el período 07/2018 a 05/2021 firmado por titular y contador público a fs. 17 del expediente mencionado en el Visto.
Que de la compulsa de las actuaciones, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.
Que de la documentación obrante en el expediente del Visto, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 08/2018 a 05/2021, sobre base cierta.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes declarados en el detalle obrante a fs. 17 del expediente citado.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 05/19, 06/19, 08/19 a 12/19, 01/20 a 12/20 y 01/21 a 05/21, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 05/19, 06/19, 08/19 a 12/19, 01/20 a 12/20 y 01/21 a 05/21, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, es dable mencionar que con fecha 10 de diciembre del 2021, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 36059, por la cantidad de 12 cuotas, abarcando los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente correspondientes a las cuotas mensuales 11/19, 12/19, 02/20 a 12/20, 01/21 a 10/21 y toda vez que al día de la fecha se encuentran incumplidas las cuotas 04 a 07 del mencionado compromiso debe intimarse su regularización, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 11/21, 12/21 y 01/22 a 04/22, por lo cual debe intimarse su pago, quedando sujeto a verificación.
Que con fecha 08 de Marzo de 2022 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nro. 8102, 8103 y 8104 otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente.
Que en primer lugar, determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.
Que en segundo lugar, intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que en tercer lugar, intimar al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que en cuarto lugar, intimar a regularizar las cuotas 04 a 07 del compromiso de pago C-04 N° 36059, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente MELO EDUARDO RODRIGO, legajo Nº 3-105838, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 49/100 ($ 277.253,49) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 08/18 a 05/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente MELO EDUARDO RODRIGO, legajo Nº 3-105838 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 46/100 ($ 127.177,46) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 05/19, 06/19, 08/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 05/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago

Artículo 3º: Intímase al contribuyente MELO EDUARDO RODRIGO, legajo Nº 3-105838 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 11/21, 12/21 y 01/22 a 04/22, la suma de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($ 44.436,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente MELO EDUARDO RODRIGO, legajo Nº 3-105838 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 08/100 ($ 55.527,08) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas 04 a 07 del compromiso de pago C04-36059, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de aplicar lo normado en el artículo 63 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 5°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas… Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 6º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2°, 3° y 4º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.

Artículo 7º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – Beatriz Angelica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 430/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECC QIU XIAOYONG 3-103392", por expediente N° 4079-13129/21-0 D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente QIU XIAOYONG, con domicilio fiscal en la calle Curutchet, Salvador N° 2833/5, de la localidad de Castelar, partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Almacén – Despensa –Fiambrería – Comestibles Envasados – Productos Lácteos – Bebidas – con modalidad autoservicio", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-103392.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2017 a abril de 2021.

Que, en fecha 17 de Junio de 2021 mediante Requerimiento N° 7411, obrante a fs. 12 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2021 hasta abril de 2021, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2017 hasta 2020, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Certificación de ingresos netos mensuales firmado por contador público y certificada por el Consejo Profesional desde enero de 2017 a abril de 2021; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires - a fs. 13, Declaraciones Juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos período 2017 a 2020 a fs. 14/15, fs. 27 y fs. 39, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos períodos 01/2021 a 05/2021 a fs. 16/20, Copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. Pérez Natalia Johana y del Poder General de Administración y Disposición a fs. 21/25, Constancias de puntos de ventas y actualización de domicilios A.F.I.P. a fs. 28/29, Certificación de Ingresos netos mensuales ante Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires por los períodos 01/17 a 04/21 a fs. 34/38, Constancia de Inscripción de A.F.I.P. a fs. 40 y copia de habilitación comercial a fs. 41 del expediente mencionado en el Visto.

Que de la compulsa de las actuaciones, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, de la documentación obrante en el expediente del Visto, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2017 a 04/2021.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección se han considerado los importes que surgen de la certificación obrante a fs. 34/38 del expediente citado.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/17, 02/17, 04/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 08/19, 10/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/17, 02/17, 04/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 08/19, 10/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por el importe mínimo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en la cuota mensual 04/22, por lo cual debe intimarse su pago, quedando sujeto a verificación.

Que con fecha 08 de marzo de 2022 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nro. 8108, 8109, 8110, 8111 y 8112 otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente.

Que en primer lugar determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.

Que en segundo lugar intimar en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que en tercer lugar, intimar al pago de los importes mínimos y diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente QIU XIAOYONG, legajo Nº 3-103392, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIECNTOS ONCE CON 62/100 ($ 459.911,62) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/17 a 04/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente QIU XIAOYONG, legajo Nº 3-103392 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 15/100 ($ 326.330,15) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 01/17, 02/17, 04/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente QIU XIAOYONG, legajo Nº 3-103392 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuota mensual 04/22, la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 11.340,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el

artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas… Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.” Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – Beatriz Angelica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 431/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO:
Expediente Nº 4079-14832/21 Alcance 0, Expediente Nº 4079-14832/21 Alcance 1, Ordenanza 11654/90 y,
CONSIDERANDO:
Que la profesional Bravo Stella Maris (Legajo Nº 76998/00), pertenece al plantel de planta permanente de la Municipalidad de Morón y revista en la categoría Sums A con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección Asociada del Hospital de Morón, dependiente de la Secretaria de Salud.
Que según Decreto Nº 1155/2003, la Sra. Bravo fue designada como Jefa de Internación a partir del día 4º de Agosto del año 2003.
Que por medio de Decreto Nº 675/2016, se ha designado a la profesional, a partir del día 11 de Diciembre del año 2015, como Jefa de Servicio de Clínica Médica Interina, perteneciendo la misma a la Dirección de Hospital de Morón, dependiente de la Secretaria de Salud.
Que a raíz de la designación interina mencionada ut supra la agente en cuestión ha percibido la bonificación “Bonificación por Función C.M.H.”, correspondiente a la jefatura desempeñada interinamente.
Que según las copias de recibos de haberes acompañadas por la Dirección de Sueldos en las actuaciones citadas en el Visto, la profesional ha percibido sus haberes, más la bonificación mencionada, de manera efectiva durante la totalidad del periodo que ejerció la función de jefa interna.
Que dicha bonificación carece de carácter permanente, sino que, la misma debe ser percibida por aquellos agentes que ostentan el cargo, y lleven a cabo el cumplimiento efectivo de la función designada, hasta el cese de la misma.
Que según consta de los registros de la Oficina del Instituto de Previsión Social de esta comuna, la profesional Bravo ha iniciado sus trámites jubilatorios con fecha 10 de Mayo del año 2021, solicitando cierre de cómputos.
Que mediante Expediente Nº 4079-14213/2021 con fecha de 24 de Agosto del año 2021 -fecha posterior a la solicitud de cierre de cómputos mencionada anteriormente- la Dirección Médica del Hospital de Morón informa el cese en la función interina a cargo de la profesional Bravo, haciéndose efectivo este informe mediante Decreto Nº 1423/2021.
Que la Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado intervención al respecto, efectuando Dictamen Nº 8878/22, el cual, entre otros argumentos, reza: “(...) Que la galeno Bravo no puede pretender la percepción de haberes por una función que no encuentra ejerciendo: máxime si se tiene en cuenta que el cargo sobre el que pesa el reclamo se ejercía de manera interina (…) situación que se agotó el 1 de Agosto de 2021 (...)”.
Que a consecuencia de lo argumentado, la Subsecretaria de Asuntos Legales juzga prudente sugerir se rechace el reclamo impulsado por la profesional Bravo Stella Maris (Legajo: 76992/00).
Que en razón de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103º de la ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.-
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION REL PARTIDO DE MORON

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recházese la solicitud de restablecimiento de puesto, y el pago retroactivo de funciones que tramita en las actuaciones mencionadas en el Visto, a la agente Bravo Stella Maris (Legajo: 76992/00).-

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 432/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 93/2022 - Expte. Nº 2067/2022 - referente a la Adquisición de Pinturas y Materiales para Demarcación Vial solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.; TECNOTRANS S.R.L. y PICKYTOYS S.R.L..-
Que de la selección de ofertas realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la del proveedor: TECNOTRANS S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 93/2022 - Expte. Nº 2067/2022-, referente a la Adquisición de Pinturas y Materiales para Demarcación Vial solicitados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos al proveedor: TECNOTRANS S.R.L. según los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de pesos cuatro millones ochocientos trece mil cuarenta y cinco ($4.813.045,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones ochocientos trece mil cuarenta y cinco ($4.813.045,00).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4036 y 4261 respectivamente.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 433/2022

Morón, 06 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº1978/22 referente al Servicio de Mantenimiento y reparación de workstation solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.8°, que habilita la contratación directa para los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÌA DE ADMINISTRACIÒN DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruebase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Mantenimiento y reparación de workstation, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al proveedor POLLIO RODOLFO GABRIEL en la suma de $760.000.- (pesos setecientos sesenta mil).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Seguridad Ciudadana Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4229.
ARTICULO 4º: Dese al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 434/2022

Morón, 11 de Julio de 2022

Visto;
La solicitud efectuada por la Señora Silvana Beatriz Fontana (DNI 22.363.693), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-13589/22-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
Considerando;
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede - "(…) el día 17 de agosto del 2020 me encontraba caminando por los alrededores del Paseo de las Artes, ubicado en las alles Casullo y Rivadavia, Partido de Morón. Me dirigía por la calle Casullo, en dirección a la calle Rivadavia, y caia al entrar mi pie completamente dentro de una alcantarilla rota en la vereda que circulaba (…) Luego de un tiempo transcurrido, me trasladan a otra ambulancia y me llevan al Sanatorio San Juan Bautista en Merlo, donde me diagnosticaron fractura de tobillo y pilón tibial izquierdo, donde se reduce en quirófano bajo anestesia y se estabiliza con yeso bota corta, luego me dan el alta sanatorial y control en consultorios. Posteriormente soy atendida en la Clinica Cruz Celeste, en Villa Luzuriaga donde soy derivada al cirujano especialista en tobillo, Dr. Carranza. (…) y soy sometida a cirugía por fractura inveterada de pilón tibial izquierdo.(…)".
Que la dicente reclama los gastos en los que ha incurrido, los cuales no se encuentran detallados en su presentación, pero la misma estima un total de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000.-).
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…";
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar,

además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”;
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco “el nexo causal”, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos;
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora Silvana Beatriz Fontana (DNI 22.363.693), mediante expediente Nº 4079-13589/22-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.

Lic. Ma. Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 435/2022

Morón, 12 de Julio de 2022

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE DF MARKET S.A LEG 2-103224”, por expediente N° 4079-13156/21-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente mencionado en el Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DF MARKET S.A., con domicilio fiscal en la Av. Rivadavia N° 15.951, de la localidad de Haedo, partido de Morón, cuyo rubro tributario es “Almacén-despensa-fiambrería-comestibles envasados-productos lácteos-bebidas-con modalidad autoservicio”, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-103224.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2017 a abril de 2021.
Que, en fecha 16 de junio de 2021 mediante Requerimiento N° 7434, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2017 hasta 2020,

Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas períodos desde enero de 2017 hasta abril de 2021, Certificación de ingresos netos mensuales por contador público certificada por Consejo Profesional: período 01/2017 a 04/2021 de corresponder indicar Coeficiente de Convenio Multilateral e Intermunicipal, Estatuto social, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales de corresponder, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta habilitados A.F.I.P., Última acta con designación de autoridades; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de inscripción en A.F.I.P. C.U.I.T. N° 30-71527218-7 a fs. 06, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral fecha de alta 01/08/16 a fs. 07, Caratula de Libro de Actas y Acta de Asamblea N° 3 a fs. 08/09, Estatuto social a fs. 10/22, Constancia de puntos de venta y domicilios en A.F.I.P. a fs. 24, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 2017 a 2020 a fs. 25/33 y 45/47, Certificado de habilitación Municipio de Morón a fs. 34, Licencia Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas a fs. 35, Estados contables por el ejercicio económico N°5 finalizado el 31 de diciembre de 2020 a fs. 36/42, Vista de subdiario I.V.A. ventas por el período 01/17 a 04/21 a fs. 44, Certificación de ventas período 01/27 a 04/21 a fs. 48/50.

Que, de la documentación obrante en el expediente del Visto, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/17 a 04/21.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado la certificación de ventas por el período 01/2017 a 04/2021 y los subdiarios de ventas obrantes a fs. 44.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 02/17 y 03/17, 06/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 02/17 y 03/17, 06/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, y 04/21, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/21 a 03/21, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 06/21 a 12/21, 01/22 a 04/22, por lo cual debe intimarse su pago, quedando sujeto a verificación.

Que con fecha 11 de mayo de 2022 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nro. 8123, 8124, 8125, 8126 y 8127, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente.

Que en primer lugar determinar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente.

Que en segundo lugar intimar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 2092/21, Anexo V (cinco) A.1.5.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente DF MARKET S.A., legajo Nº 2-103224, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 16/100 ($ 700.844,16) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/17 a 04/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente DF MARKET S.A., legajo Nº 2-103224 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 16/100 ($ 397.402,16) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondientes a las cuotas mensuales 02/17 y 03/17, 06/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 12/20, 01/21 a 04/21, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente DF MARKET S.A., legajo Nº 2-103224 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 06/21 a 12/21, 01/22 a 04/22, la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($ 137.190,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos.

Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas… Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial del Municipio de Morón.
Artículo 6º: Dése al registro de Resoluciones.

Dra. Rosana Martinez – Beatriz Angelica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 436/2022

Morón, 14 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Concurso de Precios Nº 204/2022, Segundo Llamado - Expte. Nº 1759/2022 referente a la adquisición de ropa y zapatillas de trabajo solicitadas por el Departamento de Políticas Ambientales.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 204/2022, Segundo Llamado - Expte. Nº 1759/2022 referente a la adquisición de ropa y zapatillas de trabajo solicitadas por el Departamento de Políticas Ambientales a los proveedores: VIDARTE MATIAS JORGE, según los ítems Nº 1,6,8,9 y 10 en la suma total de pesos ciento ochenta y siete mil trescientos veintes (187.320,00); AYLIN S.R.L., según los ítems Nº 2 y 7 en la suma total de pesos seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta con centavos cincuenta y tres ($659.730,53); y a ROBERTO ADRIAN NAPPA, según los ítems Nº 4 y 5 en la suima total de pesos doscientos cincuenta mil ochocientos ($250.800,00)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 41, Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitud de Gastos Nº 3583 y 4001 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 437/2022

Morón, 14 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2291/22 referente a la contratación de Servicio de Impresión solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9°, que habilita la contratación directa para los servicios de Trabajo de Impresión
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de Servicio de Impresión, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MATTOS, RAUL ENRIQUE en la suma de $1.224.000.- (pesos un millón doscientos veinticuatro mil).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento:110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4361 y 4410,
ARTICULO 4º: Dese al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 438/2022

Morón, 14 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 95/2022 - Expte. Nº 2043/2022 referente al servicio de chárter solicitado por la Direccion de Educacion, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: VAZQUEZ CHRISTIAN EDUARDO, ROTEZYN MIGUEL ANGEL, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO y CERVANTES FELIPE DANIEL.-
Que de la selección de ofertas realizada por la Direccion de Educacion la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la de los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL, FERNANDEZ EMILIO RAMIRO y CERVANTES FELIPE DANIEL.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 95/2022 - Expte. Nº 2043/2022, referente al servicio de chárter solicitado por la Direccion de Educacion, a los proveedores: ROTEZYN MIGUEL ANGEL según el ítem N°1 y 2 en la suma total de pesos tres millones trescientos treinta y dos mil trescientos ($3.332.300,00); CERVANTES FELIPE DANIEL según el ítem Nº3 en la suma total de pesos un millón ochocientos ochenta mil ($1.880.000,00), y FERNANDEZ EMILIO RAMIRO según el ítem Nº4 en la suma total de pesos dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos ($2.143.200,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos siete millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos ($7.355.500,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaria de Educacion, Cultura y Deporte, Fuente de Financiamiento: 131 Origen Municipal, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4152 y 4425.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 439/2022

Morón, 14 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Concurso de Precios Nº 233/2022, Segundo Llamado - Expte. Nº 2196/2022 referente a la adquisición de stands solicitados por la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 233/2022, Segundo Llamado - Expte. Nº 2196/2022 referente a la adquisición de stands solicitados por la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social al proveedor: MINOSCI JORGE, según el ítems Nº 1 en la suma total de pesos dos milones trescientos treinta y seis mil ($2.336.000,00).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 57, Producción y Desarrollo Económico, Fuente de Financiamiento: 131 De origen municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitud de Gastos Nº 4116 y 4497 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 440/2022

Morón, 14 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 97/2022 - Expte. Nº 2189/2022 referente a la Adquisición de Computadoras de Oficina, Monitores y Computadoras Portátiles solicitado por la Dirección de Sistemas, y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos,

adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151° y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151° y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: LAUDISI JORGE ALEJANDRO; PICKYTOYS S.R.L.; OESTE SISTEMAS S.R.L., DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y ROBERTO ADRIÁN NAPPA.
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección de Sistemas las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: PICKYTOYS S.R.L.; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y LAUDISI JORGE ALEJANDRO.-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 97/2022 - Expte. Nº 2189/2022, referente la Adquisición de Computadoras de Oficina, Monitores y Computadoras Portátiles solicitado por la Dirección de Sistemas a los proveedores: PICKYTOYS S.R.L. según el ítem N° 1 en la suma total de pesos un millón ochocientos treinta y cuatro mil trescientos ($1.834.300,00); DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. según el ítem N° 2 en la suma total de pesos setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta ($779.450,00) y al proveedor LAUDISI JORGE ALEJANDRO según el ítem N° 3 en la suma total de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos ($1.448.300,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones sesenta y dos mil cincuenta ($4.062.050,00).-
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 4, Secretaría de Administración, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4223 y 4474.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra María Stefani – Lic. Maria Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 441/2022

Morón, 15 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento ejecutivo nº 235/2022 Expte. Nº 2263/22 referente a la contratación referente al Servicio de distribución de correos solicitado por la Dirección de Atención al Vecino.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 2°, que habilita la contratación directa cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el estado tenga participación mayoritaria.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 2º de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase por Compra Directa, la contratación de Servicio de distribución de correos al proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A por la suma total de $2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la unidad ejecutora Secretaria de Fortalecimiento Ciudadano, fuente de financiamiento : 110 de origen municipal; dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 4346.
ARTICULO 4º:Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 442/2022

Morón, 15 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 y Expte. Nº 2290/22 referente a la contratación de SERVICIO DE PRODUCCIÓN. PUBLICITARIA solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, contratación de Servicio de producción Publicitaria, solicitado por la Subsecretaría de Imagen Institucional, al proveedor MENDEZ ALEXIS ADOLFO en la suma de $742.000,00 (setecientos cuarenta y dos mil pesos).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de

Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº4362.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Celeste Conde

* * *

RESOLUCION Nº 443/2022

Morón, 15 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20,y el Expediente N° 2375/2022 referente al Servicio de Alquiler de Carpas para Centros de Vacunación solicitado por la Secretaría de Salud y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, el Servicio de Alquiler de Carpas para Centros de Vacunación solicitado por la Secretaría de Salud
al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de $4.400.000.- (Pesos cuatro millones cuatrocientos mil).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego de condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N°4460 y 4479,
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Alejandra Stefani – Lic. Celeste Conde – Beatriz Angelica Lopez

* * *

RESOLUCION Nº 444/2022

Morón, 19 de Julio de 2022

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022: y Licitación Privada Nº 96/2022 - Expte. Nº 1921/2022 referente a la Adquisición de Medicamentos solicitados por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0235/2022 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Administración a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; FARMACIA GUERRA S.C.S.; DROGUERÍA BELLA VISTA S.A.; MEDICAL GLOVES S.A.; DROGUERIA LUMA S.A.; SIST. MEDICAL S.R.L.; LABORATORIOS RICHET S.A.; DENVER FARMA S.A. y D.N.M. FARMA S.A..
Que de la selección de ofertas realizada por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: DROGUERÍA BELLA VISTA S.A.; LABORATORIOS RICHET S.A.; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; FARMACIA GUERRA S.C.S; DENVER FARMA S.A.; D.N.M. FARMA S.A.. y SIST. MEDICAL S.R.L..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 96/2022 - Expte. Nº 1921/2022, referente a la Adquisición de Medicamentos solicitados por la Dirección Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) a los proveedores: DROGUERÍA BELLA VISTA S.A. según los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 16, 18; 25, 31, 34, 42, 48, 49, 51, 52, 54, 58, 64, 70 y 78 en la suma total de pesos tres millones ciento ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco ($3.187.875,00); LABORATORIOS RICHET S.A. según el ítem N° 3 en la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y dos mil ($462.000,00); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según los ítems N° 8, 13, 15, 17, 26, 36, 39, 40, 55, 62, 75 y 76 en la suma total de pesos setecientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco ($777.965,00); FARMACIA GUERRA S.C.S. según los ítems N° 10,

20, 22, 30, 32, 35, 41, 53, 59, 60, 65, 66 y 68 en la suma total de pesos un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro ($1.598.844,00); DENVER FARMA S.A. según los ítems N° 14, 27, 43, 45, 46, 50 y 56 en la suma total de pesos ciento sesenta y un mil trescientos veinte ($161.320,00), D.N.M. FARMA S.A. según los ítems N° 19, 23, 24, 33, 38, 61, 67 y 69 en la suma total de pesos dos millones ciento treinta y tres mil trescientos setenta y siete con 80/100 ($2.133.377,80) y al proveedor SIST. MEDICAL S.R.L. según los ítems N° 37, 71, 72, 73 y 74 en la suma total de pesos doscientos sesenta mil quinientos siete con 88/100 ($260.507,88). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos ocho millones quinientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y nueve con 68/100 ($8.581.889,68)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaria de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 4106 y 4500 respectivamente .
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Alejandra María Stefani – Lic. María Celeste Conde

* * *

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION Nº 069/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81443/19 H.C.D. - 4079-17230/19 D.E. a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza Nº 20559/2021 que luce a fs. 41.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 069/2022

* * *

RESOLUCION Nº 070/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81481/19 H.C.D. - 4079-17169/19 D.E. a fin de solicitar se cumpla con la Ordenanza Nº 20793/2021 vigente a fs. 51 vuelta, Decreto promulgatorio Nº 1917/2021. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 070/2022

* * *

RESOLUCION Nº 071/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81541/19 H.C.D. - 4079-14097/21 D.E. y Adj. 80972/19 H.C.D. 4079-13375/19 D.E. a fin de agregar el informe socio-económico correspondiente. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 071/2022

* * *

RESOLUCION Nº 072/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83213/21 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes, analice la factibilidad de lo solicitado a Fs. 1 y 3. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 072/2022

* * *

RESOLUCION Nº 073/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírese el Expte. Nº 83519/22 H.C.D. - 4079-16737/21 -1 D.E. a las Comisiones de Salud y Medio Ambiente y Legislación General, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 26 de Mayo de 2022.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 073/2022

* * *

RESOLUCION Nº 074/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírese el Expte. Nº 83595/22 H.C.D. - 4079-16536/21 -1 D.E. a las Comisiones de Salud y Medio Ambiente y Legislación General, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 26 de Mayo de 2022.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 074/2022

* * *

RESOLUCION Nº 075/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81568/19 H.C.D.- 4079-19233/12-0 D.E. para que, a efectos de la prosecución del trámite se amplie y actualice la información respectiva al dominio del inmueble y a los particulares obrante en las actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 075/2022

* * *

RESOLUCION Nº 076/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83305/21 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes, se sirva informar lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 076/2022

* * *

RESOLUCION Nº 077/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83645/22 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado en la Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 077/2022

* * *

RESOLUCION Nº 078/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83690/22 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado en la Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 078/2022

* * *

RESOLUCION Nº 079/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83692/22 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado en la Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 079/2022

* * *

RESOLUCION Nº 080/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83153/21 H.C.D., para que a través del Instituto Histórico emita un informe de lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiséis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 080/2022

* * *

RESOLUCION Nº 081/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83293/21 H.C.D. - 4079-15161/21-0 D.E., para su archivo toda vez que por Expediente Nº 83382/22 H.C.D. 4079-15161/21 -1 D.E. se aprobó el Proyecto de Ordenanza propuesto en el presente expediente.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 081/2022

* * *

RESOLUCION Nº 082/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírese el Expte. Nº 81694/20 H.C.D. 4079-11303/20 D.E. a las Comisiones de Desarrollo Social y Hacienda y Finanzas, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 9 de Junio de 2022.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 082/2022

* * *

RESOLUCION Nº 083/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 81567/19 H.C.D. - 4079-24773/18-0 D.E., para que en caso de considerarlo oportuno, proceda al dictado del acto administrativo de reconocimiento de la prescripción solicitada.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 083/2022

* * *

RESOLUCION Nº 084/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83423/22 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes, se analice la factibilidad de lo solicitado a Fs. 1-6. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 084/2022

* * *

RESOLUCION Nº 085/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83504/22 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes analice la factibilidad de lo solicitado a Fs. 1 y 2. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 085/2022

* * *

RESOLUCION Nº 086/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83209/21 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes, se sirva informar lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 086/2022

* * *

RESOLUCION Nº 087/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83402/22 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes, se sirva informar lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 087/2022

* * *

RESOLUCION Nº 088/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82799/21 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes, se analice la factibilidad de lo solicitado a Fs. 2-8. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 088/2022

* * *

RESOLUCION Nº 089/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83631/22 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes, se analice la factibilidad de lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 089/2022

* * *

RESOLUCION Nº 090/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83713/22 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 090/2022

* * *

RESOLUCION Nº 091/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 67094/09 H.C.D. - 4079-12124/09 D.E., para que a través de las áreas de Obras Particulares realice una inspección y emita un nuevo informe. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 091/2022

* * *

RESOLUCION Nº 092/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 82436/21 H.C.D. - 4079-16097/21 D.E., para que a través de las áreas de Planificación Estratégica analice la factibilidad del monumento planteado a fs. 41 y 42. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 092/2022

* * *

RESOLUCION Nº 093/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 80621/18 H.C.D.- 4079-10525/16-0 D.E. para que, a través de las áreas correspondientes se proceda a su archivo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 093/2022

* * *

RESOLUCION Nº 094/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83424/22 H.C.D., para que a través del Instituto Histórico emita un informe de lo solicitado en la Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 094/2022

* * *

RESOLUCION Nº 095/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83700/22 H.C.D. para que con carácter de urgente y preferente despacho se informe de lo solicitado a fs. 1 y 2. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 095/2022

* * *

RESOLUCION Nº 096/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83681/22 H.C.D. para analizar la factibilidad de lo solicitado. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 096/2022

* * *

RESOLUCION Nº 097/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83808/22 H.C.D. para analizar la factibilidad de lo solicitado. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 097/2022

* * *

RESOLUCION Nº 098/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83371/22 H.C.D. Para que analice la factibilidad de lo solicitado e informe si existen programas que articulan la problemática del Municipio. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 098/2022

* * *

RESOLUCION Nº 099/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón expresa su enérgico repudio a los dichos de la Ministra de Educación de la Ciudad de Buenos Aires Soledad Acuña hablando de los y las estudiantes que "seguramente ya esten perdidos en los pasillos de una villa o en manos del narcotráfico".
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 099/2022

* * *

RESOLUCION Nº 100/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón expresa su más enérgico repudio a los dichos vertidos por el Consejero Escolar de Juntos por el Cambio, Gonzalo del Huerto, solicitando fotos y videos de menores "consumiendo", y convocando a madres y padres a la próxima sesión del Consejo Escolar, expresando "que no se filtre" y "que no suene como preparado" con el fin de hacer uso mediático de la situación.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Local y al Consejo Escolar de Morón.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 100/2022

* * *

RESOLUCION Nº 101/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Conforme el artículo 94º inc.5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, gírase al

Departamento Ejecutivo las siguientes listas propuestas por los bloques políticos:

N°	BLOQUE POLITICO	CONTRIBUYENTE	PARTIDA Nº
	BLOQUE FRENTE DE TODOS	TITULARES	
1		Botti, Roberto Ricardo	1-104119
2		Cardoso, Jorgelina Cintia	243.153
3		Cejas, Pascual Segundo	128.719
4		Farias, Luis Abel	153.060
5		Godoy, Oscar	140.769
6		Hernandez, Pablo Rubén	204.708
7		Losange, Liliana Mirta	87026
8		Minetti, Sara Beatriz	93419
9		Poroyan, Jorge Eduardo	48515
10		Quiles, Ariel Ernesto	55.769
11		Schirripa, Fabián Damián	514.288
		SUPLENTES	
12		Allario, Alejandro Julio	102.503
13		Lopez. María Celia	257.443
14		Miranda, Irma Zulema	144241
15		Parrilli, Emilce Noemí	163314
16		Poma, Graciela Noemi	214.734
17		Romano, Miguel Angel	215.447
18		Rogan, María Elena	206.532
19		Ruiz Díaz, Javier Alejandro	128.806
20		Vaccarini, Olga Susana	151.691
21		Sosa, Gladys Noemí	207.612
22		Cardona, Santiago Facundo	522.024
	BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO	TITULARES	
23		Rosso, Javier Hernán	165.671
24		Fumigalli, Sergio Rubén	165.998
25		Match, Miriam Noemí	132.771
26		Caracachian, Juan Carlos	40.183
27		Agriello, Juan José	73.918
28		Rodriguez Ayoroa, Laura Irene	3.400
29		Brignone, Jacinto David	36.306
30		Ponce Martinez, Iván Roberto	107.587
31		Araujo, Alberto Daniel	102.760
		SUPLENTES	
32		Espinoza Castillo, Sergio Cirilo	5.900
33		Porcel de Peralta, María Alejandra	94.651
34		Aguirre, Alberto Patricio	87.237
35		Solia, Carlos Carmelo	4.438
36		Piastrellini de Sagardoy, Laura	72.272
37		Collado Lazo, Javier Valentín	165.695
38		Maldonado, Paulino	147.466
39		Perez, Raimundo	165.365
40		Chebli, Carlos Alberto	55.865
	BLOQUE ENCUENTRO FEDERAL	TITULARES	
41		Guerrina, Domingo Luis	31.772
		SUPLENTES	
42		Sanchez, Juan Carlos	11.399
	BLOQUE U.C.R. JUNTOS	TITULARES	
43		Crispino, Laura Griselda	214.023
44		García, Avelino José	199.753
		SUPLENTES	
45		Sioli, Mercedes Mabel	523055 - 523061
46		Palma, María Ermelinda	31.909
	BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO MORON	TITULARES	
47		Sabino, Rubén Ricardo	99.329
		SUPLENTES	
48		García, Liliana	195750 - 195749

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 101/2022

* * *

RESOLUCION Nº 102/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83488/22 H.C.D., para que a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado en la Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 102/2022

* * *

RESOLUCION Nº 103/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83344/22 H.C.D., para que a través de las áreas correspondientes se sirva informar lo solicitado a Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 103/2022

* * *

RESOLUCION Nº 104/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 83673/22 H.C.D., para que a través de las áreas competentes analice la factibilidad de solicitado en la Fs. 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 104/2022

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 021/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Apruébase la Rendición General de Cuentas del Municipio de Morón correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.
Artículo 2º: Elévense las actuaciones y la documentación que componen la Rendición General de Cuentas del Municipio de Morón al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Airesen cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 192º inc. 5) de la Constitución Provincial y el artículo 57º del Decreto Provincial Nº 2980/00, disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ambito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 021/2022

* * *

DECRETO Nº 022/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Concédase licencia al Concejal Rolando Humberto Moretto, en el desempeño de sus funciones, desde el día 6 de Junio hasta el día 14 de Junio de 2022 inclusive.
Artículo 2º: Dispónese la inclusión del Concejal Suplente que corresponda de acuerdo al orden de lista respectiva, conforme lo establecido por las leyes vigentes.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiseis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 022/2022

* * *

DECRETO Nº 023/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniégase la solicitud efectuada por la Sra. Noguera Lorena Karina tramitada por el Expte. Nº 82985/19 H.C.D. - 4079-14520/20 D.E., mediante el cual solicitara la condonación del pago de la Tasa por Servicios Generales por la Partida Nº 204058, por no cumplir con el Art. Nº 80º (Ordenanza Fiscal Impositiva vigente).
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional de este Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1°. Fecho, Archivese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiseis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 023/2022

* * *

DECRETO Nº 024/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniegase la solicitud efectuada por la Asociación Escuela Científica Basilio-Culto a Dios, tramitada por Expte. Nº 81563/19 H.C.D. - 4079-16412/19-0 D.E., mediante la cual solicitara la condonación de pago de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 74014, por no cumplir con el artículo 80º, Inc. a), de la Ordenanza Impositiva vigente.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional de este Honorable Cuerpo a notificar a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1°. Fecho, Archivese.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiseis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 024/2022

* * *

DECRETO Nº 025/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

73187/13	81708/20	82005/20	83046/21
77675/16	81710/20	82009/20	83157/21
78882/17	81711/20	82013/20	83176/21
81339/19	81739/20	82039/20	83254/21
81564/19	81951/20	82042/20	83256/21
81639/20	81969/20	82045/20	83257/21
81642/20	81983/20	82050/20	83483/22
81659/20	81998/20	82081/20	
81683/20	82004/20	82680/21	

Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiseis días del mes de Mayo del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 025/2022

* * *

DECRETO Nº 026/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese el reclamo efectuado por los Sres. Ester Beatríz Ferrari, Alejandra Gabriela Imbasciatore, Armando E. Rodríguez y Gabriel Nieto según constancias obrantes en el Expediente Nº 81605/19 H.C.D. 4079-13902/20 D.E.
Artículo 2º: Procédase a través de la Dirección de Acceso a la Información Pública y Transparencia Institucional de este Honorable Cuerpo a notificar a los peticionantes lo resuelto en la presente.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 026/2022

* * *

DECRETO Nº 027/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, procédase al desarchivo del Expediente Nº 39843/97 H.C.D. - 4079-38389/97-0 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 027/2022

* * *

DECRETO Nº 028/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

7701/16	82647/21	83154/21	83460/22
81467/19	82699/21	83233/21	83532/22
82211/20	82922/21	83234/21	
82487/21	83123/21	83454/22	

Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los nueve días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 028/2022
* * *
DECRETO Nº 029/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírese al Archivo el Expte. Nº 83367/22 H.C.D. De conformidad con lo resuelto en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 14 de Junio de 2022.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 029/2022
* * *
DECRETO Nº 030/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírese al Archivo el Expte. Nº 83701/22 H.C.D. de conformidad con lo resuelto en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 14 de Junio de 2022.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 030/2022
* * *
DECRETO Nº 031/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírese al Archivo el Expte. Nº 83674/22 H.C.D. De conformidad con lo resuelto en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 14 de Junio de 2022.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 031/2022
* * *
DECRETO Nº 032/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírese al Archivo el Expte. Nº 83761/22 H.C.D. de conformidad con lo resuelto en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 14 de Junio de 2022.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 032/2022
* * *
DECRETO Nº 033/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírese al Archivo el Expte. Nº 83710/22 H.C.D. de conformidad con lo resuelto en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 14 de Junio de 2022.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 033/2022
* * *
DECRETO Nº 034/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo la intervención urbana denominada "abrazos que curan" situada en el Hospital de Morón, que tiene por objeto homenajear al personal denominado esencial durante la pandemia del Covid-19.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 034/2022
* * *
DECRETO Nº 035/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

60258/05	82173/20	82288/20	82370/21
81292/19	82209/20	82291/20	82372/21
81640/20	82232/20	82292/20	82911/21
82114/20	82247/20	82303/21	82967/21
82117/20	82249/20	82304/21	83537/22
82119/20	82253/20	82319/21	83648/22
82132/20	82255/20	82320/21	83728/22
82144/20	82269/20	82322/21	
82164/20	82284/20	82341/21	
82172/20	82287/20	82358/21	

Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintitrés días del mes de Junio del año 2022.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Marcelo Daniel

Gonzalez, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 035/2022

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1143/2022
Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el "Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Mayo y el 31 de Mayo del año 2022, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
ARTÍCULO 2°.- Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del "Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires" por el período comprendido entre los días 01 de Mayo y el 31 de Mayo del año 2022, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
ARTÍCULO 3°.- Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 01 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1144/2022
Aceptase la renuncia presentada por la agente Gilardoni Valentina Lucia (Legajo Nº 303512/00) – (D.N.I. Nº 40.395.871), a partir del día 14 de Junio del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Fiscalización, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 01 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1145/2022
Recategorícese a partir del día 1º de Mayo del año 2022, a la agente More Roxana Viviana (Legajo Nº 230745/00), en la categoría Administrativo III con treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en el departamento de O.I.R., dependiente de la Dirección de Atención al Vecino, perteneciente a la Subsecretaría de Modernización, la cual pertenece, a su vez, a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.

Morón, 01 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1146/2022
Recategorícese a partir del día 1º de Mayo del año 2022, a la agente Luna Lorena Elizabeth (Legajo Nº 231956/00), en la categoría Administrativo II con treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Dirección de Ventanilla Única, perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.

Morón, 01 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1147/2022
Reencasíllese, a partir del día 1° de Junio del año 2022, al agente Galeano Néstor Roque (Legajo N° 57968/00), en la categoría Oficial Obrero Encargado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Coordinación de Vigilancia Interna, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 01 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1148/2022
Reencasíllese, a partir del día 1° de Junio del año 2022, al agente Abrego Porfirio Héctor (Legajo N° 160923/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social.

Morón, 01 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1149/2022
Recategorícese a partir del día 1º de Mayo del año 2022, a la agente Lopez Graciela Mariana (Legajo Nº 210290/00), en la categoría Servicio III con treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 01 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1150/2022
Recategorícese a partir del día 1º de Mayo del año 2022, al agente Calzetta Jorge Horacio (Legajo Nº 247756/00), en la categoría Administrativo Semi - Sénior con cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Dirección Operativa de S.A.M.E., dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 01 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1152/2022
Increméntese, a partir del día 1º de Mayo del año 2022, el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a la agente Said Alicia Beatriz (Legajo Nº 188134/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente en la categoría Asistente Especializado, prestando servicios en la U.G.C. Nº 3, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 04 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1154/2022
Téngase por designada a la docente Santellan Vanesa Gisele (D.N.I. Nº 33.674.767) – (Legajo Nº 307556/00), a partir del día 16 de Mayo del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Sevilla Florencia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1155/2022
Reencasíllese a partir del día 1° de Julio del año 2022 al agente Cano Jonatan Ariel (Legajo N° 219790/00), en la categoría Profesional Sénior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 04 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1156/2022
Téngase por designada a la docente Perdomi Macarena Natali (D.N.I. Nº 40.008.526) – (Legajo Nº 216645/00), a partir del día 03 de Mayo del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1157/2022

Téngase por designada a la docente Ortigoza Silvana Vanesa (D.N.I. Nº 41.078.183) – (Legajo Nº 306391/00), a partir del día 09 de Mayo del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Turella Nadia, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1158/2022

Téngase por designada a la docente Medina María Ofelia (D.N.I. Nº 26.666.822) – (Legajo Nº 216645/00), a partir del día 03 de Mayo del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 04 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1159/2022

Aceptase la renuncia presentada por la agente De Los Santos Griselda Isabel (Legajo Nº 250689/00) – (D.N.I. Nº 33.004.315), a partir del día 02 de Junio del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Servicio I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 04 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1160/2022

Téngase por designado al docente Lontrato Mauro Javier (D.N.I. Nº 33.082.434) – (Legajo Nº 307555/00), a partir del día 14 de Mayo del año 2022 hasta el reintegro del docente titular Melicchio Luis, en el cargo de Profesor con dos (2) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación.

Morón, 04 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1169/2022

Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Villegas Verónica Ivanna (Legajo N° 204312/00) a partir del día 1° de Julio del año 2022 y por el término de un (1) año.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1170/2022

Autorícese al agente Yorio Walter Raúl (Legajo N° 303834/00) a hacer uso de licencia con goce de haberes, desde el día 2 de Julio del año 2022 y por el término de un (1) mes.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1171/2022

Autorizase la continuidad de la docente Torres Araceli del Carmen (Legajo Nº 306506/00) – (D.N.I. Nº 27.948.632), a partir del día 1º de Abril del año 2022 hasta el día 29 de Diciembre del año 2022 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial de Sordos e Hipoacúsicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1172/2022

Concédase la licencia sin goce de haberes a la docente Ramírez Alejandra Raquel (Legajo Nº 174234/00), a partir del día 03 hasta el día 13 de Junio del año 2022 inclusive, en el cargo como Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, quien presta servicios en el Jardín Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1173/2022

Recategorícese a partir del día 1º de Mayo del año 2022, a la agente Alarcon Antonella Veronica (Legajo Nº 244245/00), en la categoría Administrativo I con treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria Nº 3, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1174/2022

Recategorícese a partir del día 1º de Mayo del año 2022, a la agente Coronel Natalia Karina (Legajo Nº 248467/00), en la categoría Servicio I con treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Dirección de Políticas para la Niñez, dependiente de la Subsecretaría de Niñez y Juventudes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1175/2022

Dese de baja a partir del día 01 de julio del año 2022 por Jubilación Ordinaria a la agente Bohn Esther Silvia (Legajo Nº 118968/00) - (D.N.I. N° 13.430.998), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dese de baja a partir del día 01 de julio del año 2022 por Jubilación Ordinaria a la agente Bohn Esther Silvia (Legajo Nº 118968/00) - (D.N.I. N° 13.430.998), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Suplente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1176/2022

Téngase por designada a la docente Colombo Marianela (D.N.I. Nº 27.728.934) – (Legajo Nº 254401/00), a partir del día 09 de Junio del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1177/2022

Dese de baja, a partir del día 17 de Mayo del año 2022, a la docente Martínez María Silvana (D.N.I. Nº 29.279.363) – (Legajo Nº 208956/00), en el cargo de Directora Jornada Simple, con carácter Suplente, en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y retornase, a partir de la fecha mencionada, a su cargo de base, con carácter Titular, como Maestra Especializada Jornada Simple en el Jardín Nº 6.

Téngase por designada a la docente Martínez María Silvana (D.N.I. Nº 27.279.363) – (Legajo Nº 208956/00), a partir del día 17 de Mayo del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109

(Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires) o desplazamiento por concursantes 2022 o nuevo concurso 2023/2024, en el cargo de Secretaria Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Martínez María Silvana (D.N.I. Nº 29.279.363) – (Legajo Nº 208956/00), con reserva del cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, desde el día 17 de Mayo del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires) o desplazamiento por concursantes 2022 o nuevo concurso 2023/2024.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1178/2022
Dese de baja a la docente Ortigoza Silvana Vanesa (D.N.I. Nº 41.078.183) – (Legajo Nº 306391/00) a partir del día 23 de Marzo del año 2022, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1179/2022
Téngase por designada a la docente Manocchio Ivana Daniela (D.N.I. Nº 37.843.906) – (Legajo Nº 306817/00), a partir del día 09 de Mayo del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Urrutia Valeria, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1180/2022
Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 26 de Mayo del año 2022, a la agente Valiente María del Carmen (D.N.I. Nº 34.265.076) - (Legajo N° 305865/00), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Enfermera Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, y prestaba servicios en el Departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección Asociada, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1181/2022
Aceptase la renuncia presentada por la agente Guinter Natalia Belén (Legajo Nº 307299/00) – (D.N.I. Nº 40.146.122), a partir del día 01 de Junio del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Hospital de Morón.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1182/2022
Téngase por designado a partir del día 1º de Junio del año 2022, al profesional Pozo Sandoval Osman Mauricio (D.N.I. Nº 95.216.054) – (Legajo Nº 307560/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran, en la Dirección Médica del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.), perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección Médica del Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.), notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte del Profesional mencionado en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1183/2022
Reencasíllese, a partir del día 1° de Mayo del año 2022, a la profesional Morales Analia Verónica (Legajo N° 177889/00), en la categoría Sums “D” con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Servicio Cirugía, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1184/2022
Reencasíllese, a partir del día 1° de Junio del año 2022, al profesional Gil Pablo Gerardo (Legajo N° 162790/00), en la categoría Sums C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en el Servicio UTI, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1185/2022
Aceptase la renuncia presentada por el agente Salice Schild Santino José (Legajo Nº 305945/00) – (D.N.I. Nº 45.682.344), a partir del día 10 de Junio del año 2022, quien revistaba dentro de la planta de personal Temporario, bajo la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionado en el Artículo 1º.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1186/2022
Dese de baja a la docente Luna Lucia Belén (D.N.I. Nº 40.570.405) – (Legajo Nº 306878/00) a partir del día 10 de Mayo del año 2022, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 05 de julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1187/2022
Téngase por designada a la docente Luna Lucia Belén (D.N.I. Nº 40.570.405) – (Legajo Nº 306878/00), a partir del día 19 de Mayo del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1188/2022
Téngase por designada a la profesional Ramil Carolina (D.N.I. Nº 24.690.331) – (Legajo Nº 143594/00), a partir del día 1º de Junio del año 2022, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría Sums Asistente, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales

de labor, a efectos de prestar servicios en la Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 05 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1204/2022

Liquídase a partir del día 1° de Abril del año 2022, al agente Pepe Aníbal Eduardo (Legajo N° 35964/00), el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° de la Ley 12.950.

Morón, 06 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1225/2022

Téngase por designada a la docente Valentino Natalia Daniela (D.N.I. N° 39.555.745) – (Legajo N° 306652/00), a partir del día 3 hasta el día 13 de Junio del año 2022, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1226/2022

Téngase por designada a la docente Acosta Giménez Tamara Natalia (D.N.I. N° 32,981,552) – (Legajo N° 307612/00), a partir del día 1° de Junio del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Korin Noemí, en el cargo de Profesora con ocho (8) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1227/2022

Téngase por designada a la docente Biancaniello Natalia Verónica (D.N.I. N° 28.470.302) – (Legajo N° 277423/00), a partir del día 7 de Junio del año 2022 hasta el reintegro de la docente provisional Hambra Yamila, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1228/2022

Téngase por designada a la docente Barcia Ana Clara (D.N.I. N° 35.533.889) – (Legajo N° 277778/00), a partir del día 14 de Junio del año 2022 hasta según condiciones establecidas en el Art. 109 (Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires), en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Provisional, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Economía, Cultura y Deporte.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1229/2022

Reencasíllese a partir del día 1° de Julio del año 2022 al agente Siles Molina Osvaldo (Legajo N° 200034/00), en la categoría Profesional Sénior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1231/2022

Reencasíllese a partir del día 1° de Julio del año 2022 al agente Masucci Claudio Ricardo (Legajo N° 113852/00), en la categoría Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administrativa del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1233/2022

Téngase por designada a la Licenciada Benfatti Nadia Soledad (D.N.I. Nº 31.492.318) – (Legajo Nº 307561/00), a partir del día 1º de Junio del año 2022, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría Sums Asistente, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales de labor de guardia a efectos de prestar funciones en la Dirección de Estrategias Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1234/2022

Téngase por designada a la docente Masotti Gandini Yolanda (D.N.I. Nº 22.041.221) – (Legajo Nº 191678/00), a partir del día 02 de Mayo del año 2022, hasta Movimiento Anual Docente 2022/2023 o sustanciación de concurso de cargo titular o transitorio 2023/2024, en el cargo de Directora Jornada Completa, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Masotti Gandini Yolanda (D.N.I. Nº 22.041.221) – (Legajo Nº 191678/00), con reserva del cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Titular, prestando servicios en el Jardín Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 2 de Mayo del año 2022 hasta el Movimiento Anual Docente 2022/2023 o sustanciación de concurso de cargo titular o transitorio 2023/2024.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1236/2022

Reencasíllese, a partir del día 1° de Enero del año 2022, a la profesional Azcona Griselda Elisa (Legajo N° 242290/00), en la categoría SUMS Agregado, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien pertenece al Plantel de Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Emergencias, dependiente de la Dirección Asociada del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1237/2022

Téngase por designada a la docente Urrutia Valeria Nilda (D.N.I. Nº 25.987.453) – (Legajo Nº 252367/00), a partir del día 09 de Mayo del año 2022, hasta desplazamiento por docente merituada en concurso 2022 o Movimiento Anual Docente 2022/2023 o nuevo concurso transitorio o Titular 2023/2024, en el cargo de Secretaria Jornada Simple, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Concédase licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la docente Urrutia Valeria Nilda (D.N.I. Nº 25.987.453) – (Legajo Nº 252367/00), con reserva del cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, prestando servicios en el Jardín Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a partir del día 09 de Mayo del año 2022 hasta desplazamiento por docente merituada en concurso 2022 o Movimiento Anual Docente 2022/2023 o nuevo concurso transitorio o Titular 2023/2024.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1238/2022

Recategorícese a partir del día 1º de Mayo del año 2022, al agente Delescabe Matías Agustín (Legajo Nº

279090/00), en la categoría Administrativo Sénior con treinta (30) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente y presta servicios en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Registración Contable y Presupuestaria, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1239/2022

Téngase por designada a la docente Torres Verónica Mariana (D.N.I. N° 38.486.024) – (Legajo N° 306937/00), a partir del día 8 hasta el día 10 de Junio del año 2022, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 11 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1240/2022

Dese de baja a partir del día 01 de Agosto del año 2022 por Jubilación Ordinaria a la agente Villares María Fernanda (Legajo Nº 151290/00) - (D.N.I. N° 18.294.647), quien revistaba en ambos cargos dentro de la Planta de Personal Permanente, en los cargos de Maestra Especializada Jornada Simple, prestando Servicios en el C.E.I.M. Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Practíquese la liquidación final correspondiente a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Otórguese el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 12.950, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 12 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1241/2022

Téngase por designada a la docente Acosta Giménez Tamara Natalia (D.N.I. Nº 32.981.552) – (Legajo Nº 307612/00), a partir del día 04 de Junio del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Korin Noemí, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 12 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1242/2022

Téngase por designada a la docente Bonet Xicoy Luciana (D.N.I. Nº 29.408.747) – (Legajo Nº 307611/00), a partir del día 1º de Junio del año 2022 hasta el reintegro de la docente titular Korin Noemí, en el cargo de Profesora con tres (3) horas cátedra escuela superior, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Danzas “José Neglia”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 12 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1243/2022

Téngase por designada a la docente Narvaiz Álvarez Nadia Pamela (D.N.I. Nº 33.905.292) – (Legajo Nº 307615/00), a partir del día 07 hasta el día 10 de Junio del año 2022 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 12 de Julio de 2022

* * *

DECRETO Nº 1244/2022

Téngase por designada a la docente D’Errico Gimena Carla (D.N.I. Nº 28.323.913) – (Legajo Nº 216667/00), a partir del día 08 de Junio del año 2022 hasta el reintegro de la docente provisional Gómez Mara, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Nº 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 12 de Julio de 2022

* * *